



ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO. SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 04

EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 19:18 HORAS DEL DÍA LUNES 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 AL 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 45 AL 54, 59 AL 69, Y 105 QUINQUIES, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 40, 41, 46, 48, 49, 53 Y 54 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 8, 19, 22, 25, 63 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL: 1. LIC. IMELDA CUELLAR CANO, PRESIDENTA; 2. OSCAR OLVERA MOCTEZUMA, SÍNDICO HACENDARIO, 3. BLANCA SÁNCHEZ CALDERÓN, REGIDORA; 4. CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, REGIDOR; 5. TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES, REGIDORA; 6. LENNIN HERNÁNDEZ VALLE, REGIDOR; 7. BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ,

Bertha Ramírez Jaldéz

1 | 26



REGIDORA; 8. CARLOS GARNICA LUGO, REGIDOR; 9. FLORICEL PÉREZ ZAMORA, REGIDORA; 10. ELISEO CRUZ CORTÉS, REGIDOR; 11. ADRIANA VÁZQUEZ ZAMORA, REGIDORA; 12. VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES, REGIDOR; 13. IMELDA CALVA CANCINO, SÍNDICA JURÍDICA; 14. MARCO ANTONIO LÓPEZ GASPAS, REGIDOR; 15. ALEJANDRA CAÑADA HERNÁNDEZ, REGIDORA; 16. REYES VARGAS PAREDES, REGIDOR; 17. PATRICIA ALAMILLA CHAVARRÍA, REGIDORA; EN LA SALA DE SESIONES PARA CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO. -----

LA SESIÓN SE DESAHOGA CON BASE EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. PASE DE LISTA. -----
2. VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----
3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
5. ANÁLISIS, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025. -----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

PUNTO No. 1. SE REALIZA EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL

Bertha Ramírez Alder

2 | 26



AYUNTAMIENTO A CARGO DE LA SECRETARIA DE ACTAS BLANCA SÁNCHEZ CALDERÓN, INFORMANDO QUE EL REGIDOR OMAR LEONARDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ NO SE ENCUENTRA PRESENTE, NO JUSTIFICANDO SU INASISTENCIA. -----

PUNTO No. 2. LA SECRETARIA DE ACTAS REALIZA LA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, INFORMANDO LA ASISTENCIA DE LA **MAYORÍA** DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO, **EXISTE QUÓRUM LEGAL.**

PUNTO No. 3. LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IMELDA CUELLAR CANO, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, 2024-2027**, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA SON VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

PUNTO No. 4. LA SECRETARIA DE ACTAS REALIZA LA **LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA**, SEGUIDAMENTE EL MODERADOR REGIDOR CARLOS GARNICA LUGO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MISMO, EL CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS PRESENTES. -----

PUNTO No. 5. EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, REFERENTE A ANÁLISIS, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL MODERADOR REGIDOR CARLOS GARNICA LUGO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES

Bertha Ramírez Alder

3 | 26



PRECISIONES A MANERA DE ANTECEDENTES: NÚMERO I. QUE, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE, SE INSTALÓ EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; PARA EL EJERCICIO 2024-2027. NÚMERO II. QUE, CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO; ACTO EN EL CUAL, EN DESAHOGO DEL PUNTO IV, NUMERAL 8, DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA, IMELDA CUÉLLAR CANO CON APOYO DE LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; PRESENTÓ AL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL PROYECTO MENCIONADO FUE CIRCULADO A LOS Y LAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MANERA ELECTRÓNICA. NÚMERO III. QUE, CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE INSTALÓ LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL SÍNDICO HACENDARIO, OSCAR OLVERA MOCTEZUMA, EN ESTE ACTO SE CITÓ PARA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. NÚMERO IV. QUE, CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, CON LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE: OSCAR OLVERA MOCTEZUMA, SÍNDICO HACENDARIO, IMELDA CALVA CANCINO, SÍNDICA JURÍDICO, BLANCA SÁNCHEZ

Bertha Ramírez Aldé

4 | 26



CALDERÓN, REGIDORA, CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, REGIDOR, TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES, REGIDORA, LENNIN HERNÁNDEZ VALLE, REGIDOR, BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, REGIDORA, CARLOS GARNICA LUGO, REGIDOR, ELISEO CRUZ CORTES, REGIDOR, ADRIANA VÁZQUEZ ZAMORA, REGIDORA, VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES, REGIDOR, MARCO ANTONIO LÓPEZ GASPAR, REGIDOR, OMAR LEONARDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, REGIDOR, ALEJANDRA CAÑADA HERNÁNDEZ, REGIDORA, PATRICIA ALAMILLA CHAVARRIA, REGIDORA. SE LLEVÓ A CABO LA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE REALIZARON COMENTARIOS Y APORTACIONES A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PREVIAMENTE CIRCULADO. DE DICHA MESA, RESULTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: PRIMERO. UN INCREMENTO DEL 3.02% MÁXIMO, APROBADO CON REFERENCIA EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025. SEGUNDO. VALORAR SEGÚN SEA EL CASO DE DESCUENTOS EN PREDIALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS YA ESTABLECIDOS. TERCERO. INCLUSIÓN DE LOS GIROS QUE SON: CAJEROS AUTOMÁTICOS POR APERTURA HASTA 30 METROS CUADRADOS \$14,500.00, Y POR RENOVACIÓN HASTA 30 METROS CUADRADOS \$13,000.00. EXPENDIO DE CERVEZA A MAYOREO Y MENUDEO (MODELORAMAS) POR APERTURA RESIDENCIAL ALTO, MEDIO Y PLAZAS COMERCIALES DE 31 A 120 METROS CUADRADOS \$23,143.50 Y POR

Bertha Ramirez Alder



RENOVACIÓN \$14,032.44, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL O PARTICULAR DE 31 A 120 METROS CUADRADOS POR APERTURA \$23,143.50 Y POR RENOVACIÓN \$14,032.44 Y POR HABITACIONAL ECONÓMICO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA POR APERTURA DE 31 A 120 METROS CUADRADOS \$23,143.50 Y POR RENOVACIÓN \$14,032.44. NÚMERO V. QUE, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, LES FUE CIRCULADO VÍA ELECTRÓNICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON LOS AJUSTES ACORDADOS EN LA MESA DE TRABAJO MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR. -----

HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA IMELDA CUELLAR CANO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: COMO TODOS Y TODAS SABEMOS, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO EN LA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, Y SUS OBSERVACIONES FUERON OPORTUNAMENTE ATENDIDAS POR LA TESORERÍA E INCORPORADAS AL MISMO, TAL VEZ COMO LO PUDIERON OBSERVAR DEL DOCUMENTO QUE LES FUE CIRCULADO CON LA CONVOCATORIA PRECISAMENTE DE ESTA SESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y CON LA FORMALIDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., SOMETO A

Bertha Ramirez Hdez

6 | 26



CONSIDERACIÓN DEL PLENO MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, INICIANDO LA VOTACIÓN DE MI LADO DERECHO PARA LO CUAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ EXPRESAR SU NOMBRE Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR, A FAVOR O EN CONTRA, DE IGUAL MANERA PIDO RESPETUOSAMENTE AL MODERADOR, TOME EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORME DE SU RESULTADO A LA SECRETARÍA DE ACTAS. -----

INICIADA LA VOTACIÓN, EL REGIDOR VICTOR MANUEL NUÑEZ TORRES LEVANTA LA MANO, Y EL MODERADOR CARLOS GARNICA LUGO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: COMPAÑEROS SIN TRASGREDIR NINGÚN DERECHO DE ABSOLUTAMENTE A NADIE, CREO QUE DEBEMOS SER MUY RESPETUOSOS CON LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE TEMA PARA EL DESARROLLO COMO SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA, ESTAMOS ESPECÍFICAMENTE AHORITA PARA EL TEMA DE LA VOTACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO QUE YA HABÍAMOS PLANTEADO Y HABÍAMOS COMENTADO EN ANTERIOR FECHA, CREO QUE LOS COMENTARIOS TENDRÍAN QUE SER DE UNA MANERA MÁS ESPECÍFICA, ANTES A LO MEJOR DE QUE FUÉRAMOS NOTIFICADOS Y EXPRESARLOS OBVIAMENTE CON LA OFICIAL MAYOR PARA QUE PUDIERAN SER TEMA DE DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SIN EMBARGO, NO VEMOS EN NINGÚN MOMENTO EN DOCUMENTOS OFICIALES QUE HAYA UN COMENTARIO, LE PEDIRÍA YO DE MANERA MUY RESPETUOSA AL REGIDOR VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES,

Bertha Ramirez Hdez



QUE FUERA EN OTRO MOMENTO DESPUÉS DE QUE HAGA LA VOTACIÓN. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: PERDÓN, LO QUE PASA ES QUE DICE ANÁLISIS, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, NADA MÁS, ¿EN QUÉ MOMENTO SE DA EL TEMA DEL ANÁLISIS Y DEBATE? -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: COMO LO HACE REFERENCIA REGIDOR, TUVIMOS UN ANÁLISIS EL 19 DE SEPTIEMBRE, UNA MESA DE TRABAJO EN LA CUAL PUES ESTUVO USTED PRESENTE, ESTUVIERON PRESENTES LAS Y LOS REGIDORES Y LOS 17 EDILES Y TUVIMOS UNA MESA DE TRABAJO EN EL CUAL SE DIO A CONOCER LOS PUNTOS DE VISTA DEL PROYECTO, ENTONCES EN ESTE MOMENTO, TUVIMOS TIEMPO DESDE EL 19 AL 23 DE PRESENTAR ALGUNA OPINIÓN, ALGUNA SUGERENCIA, ALGUNA DUDA, ALGUNA MOLESTIA O EN EL MISMO MOMENTO DE QUE SE LEYÓ, PORQUE A PETICIÓN DE LA REGIDORA PATRICIA SE LEYÓ PUNTO POR PUNTO, ARTÍCULO POR ARTÍCULO DE LA LEY, ENTONCES COMO COMENTARIO Y MUY RESPETUOSO HACIA USTED REGIDOR, YA LO TRABAJAMOS, YA LO HABLAMOS EN UNA MESA DE TRABAJO QUE ESTA TAMBIÉN GRABADA, ENTONCES SÍ YA LO TRABAJAMOS Y TUVIMOS VARIOS DÍAS DESDE EL 19 A HOY 23 PUES DUDO QUE SEA MUY COMPLICADO EL HOY VENIR Y QUERER HACER MÁS OPINIONES CUANDO YA TODOS LOS EDILES LO

Bertha Ramírez Alder



HABLAMOS EN UNA MESA DE TRABAJO, ES CUANTO. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: SI, A VECES EXPRESAMOS UN POQUITO EL TEMA COMPAÑERO REGIDOR PORQUE A VECES NO ENTENDEMOS EL TEMA DEL CONTEXTO PERO AL FINAL SI ES PARTE DE ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE, SU SERVIDOR EN LA SESIÓN PASADA DE LA ASAMBLEA, LA PRESIDENTA ME HIZO EL HONOR DE INVITARME PARA ESE DÍA ESTAR COMO SECRETARIO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y POR ESO ES MI TEMA, SU SERVIDOR NO FIRMÓ EL ACTA DE TRABAJO PORQUE YO APAREZCO COMO SECRETARIO DE ACTAS, SIN EMBARGO, NO ES MI DECISIÓN PARTICIPAR, ENTONCES ES PARTE DE, EL ANÁLISIS EFECTIVAMENTE YA SE HIZO NADA MÁS YO QUERÍA SER EL HINCAPIÉ POR LA VOTACIÓN DEL PORQUE EN SU CASO SU SERVIDOR NO FIRMO COMO SECRETARIO, NADA MÁS IBA A FUNGIR COMO ÚNICO DÍA, NO ES MI DESEO, INCLUSIVE SI NOS BASAMOS UN POCO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTIPULA QUE LA DEFINICIÓN DEL SECRETARIO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEBE PROPONERSE AQUÍ CON TODOS LOS COMPAÑEROS, QUIÉN QUIERE PARTICIPAR Y DE ACUERDO CON LAS PERSONAS QUE GUSTAN PARTICIPAR SE HACE UNA VOTACIÓN Y YO CREO QUE ESE PUNTO ES MUY IMPORTANTE HACERLO MENCIÓN, QUE NOS BASEMOS UN POQUITO EN LA LEY ORGÁNICA, NO ES QUE LO DIGA EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL, SINO QUE ES UN POQUITO DE ACUERDO A LO QUE ESTÁ ESTIPULADO EN ESTA PARTE. EN

Bertha Ramirez Zede

9 | 26



EL TEMA DE LO QUE YA DEFINIMOS EN LA MESA DE TRABAJO, NO PRETENDO HACER NINGUNA MODIFICACIÓN MÁS SIN EMBARGO ERA IMPORTANTE MI COMENTARIO, INCLUSIVE ME CONTACTE EN LA MAÑANA CON LA OFICIAL MAYOR PARA COMENTARLE QUE PRECISAMENTE NO ERA MI DESEO DE ESTAR COMO SECRETARIO, ES ÚNICAMENTE, MUCHAS GRACIAS. -----

HACE USO DE LA VOZ LA REGIDOR MODERADOR CARLOS GARNICA LUGO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: COMPAÑEROS TENDREMOS MUY CLARO QUE TODOS LOS COMPAÑEROS QUE ESTAMOS HOY EN ESTA MESA PRESENTES Y FUNGIMOS COMO EDILES TAMBIÉN, TENEMOS DERECHOS PERO TAMBIÉN OBLIGACIONES TAL Y COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESO LO TENEMOS PERFECTAMENTE CLARO, CREO QUE ESE TIPO DE TEMAS EN EL CASO DE LO QUE COMENTA EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL, LE COMPETE MERAMENTE A LA COMISIÓN EL TEMA DE NO QUERER SER SECRETARIO, TIENE QUE RESOLVERSE DIRECTAMENTE CON LA COMISIÓN, OBTIVAMENTE HACIENDO VALER EL DEBIDO PROCESO QUE VA A INSTALARSE EN LAS SESIONES, TENDRÍA QUE SER TALVEZ EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, VOY A CHECARLO COMO LO MARCA LA LEY, PARA QUE PUDIERA HACER ESA MENCIÓN Y ESE ASENTAMIENTO QUE NOS REFIERE, TODA VEZ QUE VUELVO A REPETIRLO, ES COMPETENTE SOLAMENTE A LA COMISIÓN A LA QUE USTED REPRESENTA, EN LA QUE FUNGE COMO SECRETARIO, TENDRÍA QUE SER LA COMISIÓN LA QUE RESOLVIERA EL TEMA DE SU NEGACIÓN O A QUERER

Bertha Raveiréz Pérez



PARTICIPAR POR LOS MOTIVOS QUE USTED MANIFIESTA CON SU DERECHO
FRONTAL. -----

HACE USO DE LA VOZ LA SÍNDICA JURÍDICA IMELDA CALVA CANCINO, QUIEN
MANIFIESTA LO SIGUIENTE: NADA MÁS EN EL TEMA DE LAS CONVOCATORIAS,
SÍ PEDIRÍA POR FAVOR, QUE SE NOS ENTREGARÁN EN TIEMPO Y FORMA, SÉ
QUE LA MANDARON A UN GRUPO DE WHATSAPP, PERO SABEMOS QUE NO ES
UN MEDIO OFICIAL, NI ADECUADO, EN MI CASO, LE ESTOY RECIBIENDO A LAS
19: 12 HORAS Y NO ESTÁ FIRMADA POR LA PRESIDENTA, NADA MÁS COMO
APUNTE, ES CUANTO. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR MODERADOR CARLOS GARNICA LUGO,
QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: COMPAÑEROS, ATENDIENDO A LO QUE
COMENTA LA SÍNDICA JURÍDICA, PARA QUE SEA ESA PARTICIPACIÓN Y
CERRAMOS ESE TEMA, TODOS LOS COMPAÑEROS REGIDORES HEMOS
AUTORIZADO NUESTRA NOTIFICACIÓN POR ESTA VÍA, TAMBIÉN HEMOS
OTORGADO UN DOMICILIO, OBVIAMENTE PERSONAL PARA QUE PODAMOS
RECIBIR ESAS NOTIFICACIONES. -----

HACE USO DE LA VOZ LA OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN
MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CON EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO, AQUÍ SE
ACORDÓ EN UNA SESIÓN, QUE ASÍ IBA A SER VÁLIDO POR VÍA ELECTRÓNICA Y
SE LES ENVÍO EN TIEMPO DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA,
CON EL TIEMPO DE ANTICIPACIÓN Y TAMBIÉN SE ACORDÓ QUE CUANDO

Bertha Ramirez Hdez

11 | 26



LLEGARAN A LA SESIÓN SE LES IBA A DAR DE MANERA FÍSICA. -----
HACE USO DE LA VOZ LA REGIDORA PATRICIA ALAMILLA CHAVARRIA, QUIEN
MANIFIESTA LO SIGUIENTE: MIRA COMPAÑERO MODERADOR, CON TODO EL
RESPETO QUE ME MERECE LA ASAMBLEA EN PLENO ASÍ COMO TU FUNCIÓN
COMO MODERADOR, ESTAMOS EN UNA SALA DE CABILDO, VENIMOS A
CABILDEAR, VENIMOS A DIALOGAR, VENIMOS A PLATICAR, VENIMOS A
DISCERNIR, PARA SACAR LO MEJOR PARA EL MUNICIPIO, CRÉEME QUE HE
ASUMIDO MUCHA VECES TU FUNCIÓN PERO NO CON ESA AUTORIDAD, NOS
CORTAS COMPLETAMENTE, ¿CÓMO PODEMOS PARTICIPAR A QUÉ HORAS?,
NOSOTROS NUESTRA POSICIÓN LA HEMOS MARCADO DESDE UN PRINCIPIO Y
QUE VENIMOS A TRABAJAR EN TORNO AL AYUNTAMIENTO, LA VERDAD QUE
LA VEZ ANTERIOR, ME PERMITO HACER ESTE COMENTARIO, LE PERMITISTE A
LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE ELLA DIERA SU OPINIÓN CUANDO LA
ESTABAN CUESTIONANDO, NO NOS PODEMOS EVIDENCIAR, YO CREO QUE
VAMOS A APRENDER A DIALOGAR, DEBE DE HABER UN POCO DE TOLERANCIA
NO PODEMOS SER TAN CORTANTES DEFINITIVAMENTE, CREO QUE TODOS
NOSOTROS ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE VENIR A TRABAJAR, PERO
YO SÍ LOS INVITO A QUE LO HAGAN DENTRO DE UN AMBIENTE DE
CORDIALIDAD, PORQUE HASTA CON ACTITUD HASTA NOS PREDISPOEN Y YO
CREO QUE NO ES LA FINALIDAD, YO CREO QUE VAN A SACAR LO MEJOR PARA
EL MUNICIPIO, LO MEJOR PARA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN PUES SÉA UNA

Bertha Ramírez Zúñiga

12 | 26



ADMINISTRACIÓN BRILLANTE, EXITOSA Y SI LE VA BIEN A LA PRESIDENTA PUES NOS VA BIEN A TODOS Y A TODOS LOS CIUDADANOS DE ACTOPAN, YO SÍ LOS INVITO A QUE SE DÉ OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR, QUE ESTE PUNTO NO SE PUEDE TRATAR, ¿ENTONCES A QUÉ HORA SE PUEDE TRATAR?, NADA MÁS, GRACIAS. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR MODERADOR CARLOS GARNICA LUGO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ME OTORGO LA PARTICIPACIÓN SOLO PARA RESPONDER PORQUE ES UN COMENTARIO HACIA MI PERSONA, ESPERANDO QUE TODOS LOS COMPAÑEROS QUE NOS VEN POR REDES SOCIALES PORQUE CREO QUE ESTE TEMA SOLAMENTE SE DA CUANDO ESTÁN LOS FOCOS DE LAS REDES SOCIALES, SALEN POR MEDIO DE COMUNICACIÓN QUÉ TIPO DE CONTROVERSIA, QUIERO COMENTARLES QUE MI FUNCIÓN ES SOLO MODERAR EL DEBIDO PROCESO QUE DEBE LLEVAR UNA SESIÓN, ME PARECE MEJOR CORRIJO, LA FINALIDAD DE ESTAS SESIONES TIENEN UN PUNTO Y UN ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO USTEDES PIDEN EL RESPETO PARA CON USTEDES, PARA ESCUCHARLO SUS PUNTOS DE VISTA, TAMBIÉN LES PEDIRÉ RESPETO PORQUE ESTAMOS LLEVANDO UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CABILDO, SI CABILDEAR TIENE UN SIGNIFICADO MUY AMPLIO, CABILDEAR SIGNIFICA DIALOGAR, DISCERNIR Y MUCHOS OTROS SINÓNIMOS QUE PODAMOS DECIR, PERO ESE CABILDEO SE HIZO EN LA MESA DE TRABAJO QUE TUVIMOS ANTERIOR A ESTE PUNTO, CREO YO QUE ES HOY

Bertha Ramírez Alder

13 | 26



EXTRA LIMITANTE QUE DAMOS ESTOS PUNTOS Y SE ESCUCHA MAL PERO QUE INVIRTAMOS EL TIEMPO EN COSAS QUE PUEDEN SER PUNTO DE TRABAJO EN LAS MESAS DE TRABAJO, NOS HUBIERAN SOLICITADO NO SOLO A NOSOTROS SINO TAMBIÉN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL OTRA MESA DE TRABAJO EN LA QUE EXPUSIERAN ESTOS PUNTOS, ESE ES MI TRABAJO COMO MODERADOR, YO NO QUIERO TRASGREDIR NINGÚN DERECHO DE NINGUNA MUJER NI DE NINGÚN HOMBRE, DE NINGÚN COMPAÑERO, NI DE DERECHOS POLÍTICOS QUE LES CORRESPONDE PORQUE ASÍ SE LOS CONFIERE LA LEY, PERO MI TRABAJO ES MODERAR EN ESE ASPECTO, QUE SE DESARROLLE SANAMENTE LA SESIÓN Y ESO VIENE EN EL ORDEN DEL DÍA Y EN LOS PUNTOS A TRATAR, NO ES QUE YO LES CAUCIONE SU DERECHO, PERO TENEMOS QUE LLEVAR LA VOTACIÓN, SI NO ESTO SE CONVIERTE NO EN UNA SESIÓN, SE CONVIERTE EN UN CABILDEO Y ESE CABILDEO NO SE DA EN UNA SESIÓN SE DA ANTERIOR A UNA SESIÓN PARA PODER DARLES MEJORES RESULTADOS PARA EL PUEBLO DE ACTOPAN, HIDALGO, ES CUANTO. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: NOSOTROS HACEMOS UN POQUITO HINCAPIÉ Y VAMOS EN EL SEGUIMIENTO QUE USTEDES NOS HAN MARCADO AQUÍ EN CABILDO, EN SESIONES ANTERIORES NOSOTROS HEMOS TRATADO DE SOLICITAR QUE SE INTEGRE UN PUNTO ADICIONAL AL ORDEN DEL DÍA, MÁS SIN EMBARGO USTED COMPAÑERO REGIDOR HACE UN HINCAPIÉ, ESO NO ES

Bertha Ramírez Alder

14 | 26



POSIBLE Y NOS CIERRA ESA APERTURA, AHORITA NOSOTROS FUIMOS RESPETUOSOS Y VOTAMOS, ES CORRECTO COMO USTEDES LO INDICAN, LO ÚNICO QUE NOSOTROS AQUÍ PRÁCTICAMENTE COMO LO MARCA SU ORDEN DEL DÍA, NO NADA MÁS ES VENIR A LEER O VENIR A FIRMAR, DIJO, PORQUE EL COMPAÑERO HACE RATITO HACE UN ÉNFASIS, DICE, MENCIONA, ANÁLISIS, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, NO ENTIENDO PORQUE LA MOLESTIA COMO LO COMENTA LA REGIDORA PATY ALAMILLA, VAMOS A CABILDEAR, ÓSEA, TAMBIÉN SE TRATA DE QUE TODOS TENEMOS IDEAS, QUE LAS PONGAMOS SOBRE LA MESA, NOSOTROS LA VERDAD DE ESTE LADO ES QUE HEMOS SENTIDO DE CIERTA FORMA IMPOSICIÓN PORQUE EN ALGÚN MOMENTO IGUAL PUSIMOS AQUÍ EN ESTA MESA DE CABILDO EN LAS COMISIONES, REVISAR LOS PERFILES DE CADA COMPAÑERO PARA QUE NOSOTROS CON BASE A ELLO PODAMOS DEFINIR QUIÉN ES LA PERSONA IDEAL O IDÓNEA PARA CUMPLIR ESA PARTE, MÁS SIN EMBARGO NOS DIJERON, VIENE EN ESTE SENTIDO, LO RESPETAMOS, LO ÚNICO QUE NOSOTROS ESTAMOS SOLICITANDO ES ESA PARTE, QUE NOS PERMITAN PARTICIPAR, NOSOTROS TENEMOS UN GRAN COMPROMISO CON ESTA ADMINISTRACIÓN, A USTED PRESIDENTA SE LO HICIMOS SABER EN UN INICIO, NOSOTROS TAMBIÉN TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD DE ACTOPAN Y QUEREMOS HACER LAS COSAS BIEN, NOSOTROS TAMBIÉN NOS ESTAMOS PREPARANDO, ENTIENDO QUE USTEDES HACEN EL

Bertha Ramírez Alder

15 | 26



PLANTEAMIENTO, PERO NOSOTROS NADA SOLICITAMOS QUE SE BASE TODO DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, NO VAMOS A INVENTAR ALGO NUEVO, NADA MÁS SOLICITAMOS ESA PARTE DE RESPETO PARA NOSOTROS, ES CUANTO. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: VUELVO A HACER EL MISMO SEÑALAMIENTO, ES LAMENTABLE Y COMPARTO LA IDEA DEL REGIDOR CARLOS, QUE MUCHAS VECES Y NADA MÁS CUANDO ESTA UN TEMA DE COMUNICACIÓN ES QUE SE EXPRESAN ESTAS SITUACIONES, SI BIEN TUVIMOS UNA MESA DE TRABAJO, A NADIE SE LE HA PRIVADO DE LA LIBERTAD DE OPINAR, DE LA LIBERTAD DE DEBATIR, DE LA LIBERTAD DE IDEAS, EN ESA MESA DE TRABAJO, QUE POR CIERTO ESTÁ GRABADA, LO QUE SE HIZO, LO QUE SE HABLÓ, LO QUE CADA QUIEN OPINO, A NADIE SE LE HA PRIVADO, ÓSEA A MÍ Y LO DIGO CON MUCHO HONESTIDAD, SE ME HACE BASTANTE COMPLICADO, BASTANTE INCONGRUENTE QUE EN LOS MOMENTOS EN DONDE HAY MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTO SE ESTÁ GRABANDO, VENGAN Y QUIERAN DECIR QUE NO SE LES ESTÁ DANDO LA OPINIÓN, QUE NO SE LES ESTÁ DEJANDO HABLAR Y QUE NO SE LES ESTÁ TOMANDO EN CUENTA, CUANDO HAY UNA MESA DE TRABAJO PREVIA VIDEOGRABADA Y DOS, NADA MÁS COMO COMENTARIO, IGUAL A NUESTRA SÍNDICO JURÍDICO, LA CITA QUE HACE LA OFICIAL MAYOR, LA MAESTRA MASSIEL, COMENTARLES, EN EL GRUPO ESTÁ EL MENSAJE, LA

Bertha Ramirez Hdez

16 | 26



INVITACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, LA LEY, A LAS TRES DE LA TARDE Y AQUÍ SÍNDICA JURÍDICO, USTED TIENE UN MENSAJE DE ENTERADO, GRACIAS, A LAS CINCO TREINTA DE LA TARDE, TAMBIÉN PARA QUE ESTOS TEMAS NO HAGAMOS DE ESTO UN TEMA A REDES SOCIALES DE QUE SE ME NOTIFICO APENAS AHORITA O NO Y ES UNA CONSTANTE Y NO SE A QUE SE QUIERE LLEGAR CON HACERLO CON UN TEMA A REDES SOCIAL Y SE ESTÁ TRASMITIENDO EN VIVO, PORQUE EN NINGÚN MOMENTO, A NINGÚN REGIDOR, A NINGUNA O NINGÚN SÍNDICO SE LE HA TRASGREDIDO DE ESE DERECHO, ES CUANTO. -----

HACE USO DE LA VOZ LA REGIDOR FLORICEL PÉREZ ZAMORA, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: BUENAS TARDES, DE IGUAL MANERA COMPAÑERO REGIDOR, COMO USTEDES DICEN, YO CREO QUE HAY QUE APEGARNOS A LA LEY Y PUES HAY QUE CHECAR EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DE NUESTRO AYUNTAMIENTO, DICE QUE SE DEBE REMITIR POR ESCRITO SI SE QUIERE ALTERAR UN ORDEN DEL DÍA DE CADA SESIÓN Y CONFORME AL PUNTO DE LA SÍNDICA Y DE ACUERDO QUE NO ESTABA PUES IGUAL DE ACUERDO QUE FUERA POR LOS MEDIOS DIGITALES, EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRO AYUNTAMIENTO PUEDE SER POR MEDIOS DIGITALES, GRACIAS. -----

HACE USO DE LA VOZ LA SÍNDICA JURÍDICA, IMELDA CALVA CANCINO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ME PARECE LAMENTABLE QUE NOS DIGAN QUE

Bertha Ramirez Alder



SOLAMENTE OPINAMOS CUANDO HAY TRANSMISIÓN EN VIVO Y REDES SOCIALES, EFECTIVAMENTE EN LA MESA DE TRABAJO QUE SE REALIZÓ RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS, ESTUVIMOS PARTICIPANDO DE MANERA MUY ACTIVA, CADA UNO DE NOSOTROS DIO NUESTROS PUNTOS, TRABAJAMOS DE UNA MANERA SANA, ENTONCES SI SE ME HACE EXTRAÑO QUE DIGAN QUE SOLAMENTE TOMAMOS LA VOZ CUANDO HAY REDES SOCIALES Y NADA MÁS COMO APUNTE, EN LA SESIÓN PASADA, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE LA TOME POR VÍA ZOOM YO SOLICITE LA PALABRA Y NO SE ME DEJO PARTICIPAR, ESO ESTÁ AHÍ EN LA SESIÓN COMO BIEN LO MENCIONAN USTEDES ESTÁ GRABADO Y DE VERDAD CRÉANME, NOSOTROS Y EN MI CASO YA LO EXPRESAMOS DESDE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE TUVIMOS, NUESTRO MAYOR DESEO ES TRABAJAR POR ACTOPAN, COMO BIEN LO DICE EL COMPAÑERO REGIDOR VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ, TENEMOS UN GRAN COMPROMISO TRABAJAR POR ACTOPAN, A ESO VENIMOS, EN NINGÚN MOMENTO QUEREMOS PONER EL PIE A O SER UN OBSTÁCULO PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS, LO ÚNICO QUE PEDIMOS ES ESA PARTE DEL RESPETO, QUE NOS DEJEN DE ALGUNA MANERA EXPRESARNOS Y REPITO, ESTO NO ES SOLAMENTE UN TEMA QUE SE DA EN LAS SESIONES GRABADAS Y ESTÁ AHÍ EN LA SESIÓN QUE NO HA SIDO SUBIDA, LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ESTÁ EN LA MESA DE TRABAJO TAMBIÉN, DONDE REPITO, TRABAJOS DE UNA MANERA SANA, APORTAMOS Y

Bertha Ramírez Alder

18 | 26



A ESO VENIMOS, A APORTAR POR EL BIEN DE ACTOPAN, ES CUANTO. -----
HACE USO DE LA VOZ LA REGIDORA PATRICIA ALAMILLA CHAVARRIA, QUIEN
MANIFIESTA LO SIGUIENTE: YO QUIERO QUE SE ENTIENDA CUAL ES NUESTRA
PARTICIPACIÓN, EN NINGÚN MOMENTO VENIMOS A OBSTACULIZAR EL
TRABAJO, QUE QUEDE BIEN CLARO, QUE NO LOS VENIMOS EXHIBIR
TAMPOCO, YO CREO QUE HA SIDO CUESTIÓN DE FORMA, YO DESDE LA
PRIMERA SESIÓN SIEMPRE SEÑALE QUE ERA CUESTIÓN DE FORMAS, COMO
HACER LAS COSAS, ENTONCES EN ESTE MOMENTO YO LOS INVITO A QUE
HAGAMOS LAS COSAS DE LA MEJOR MANERA, AL FIN Y ACABO TENEMOS
COSAS NEGATIVAS Y COSAS POSITIVAS TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS
PERO TODOS TENEMOS UN MISMO FIN, UN MISMO OBJETIVO, VENIR A
TRABAJAR Y LO VAMOS HACER BIEN PERO ES CUESTIÓN DE FORMAS, NO LO
TOMEN A MAL DE QUE SE SEÑALE EN ESTE MOMENTO PORQUE YO ASÍ ME
SIENTO, ME HE SENTIDO COMO QUE ME CORTAN LA PARTICIPACIÓN Y ESTO
SE HACE Y AL ÚLTIMO, YO CREO QUE NO, CREO QUE VENIMOS A QUE TODOS
PARTICIPEMOS, YO QUIERO SI QUISIERA ESCUCHAR LA PALABRA DE MIS
COMPAÑERAS REGIDORAS QUE ESTÁN AQUÍ PORQUE A ESO VENIMOS, A
EXPRESAR, VENIMOS DE DIFERENTES COLONIAS, QUE EXPRESEN LO QUE
SIENTEN, A LA MEJOR MUCHAS DE LAS PERSONAS QUE YO NO HE ESCUCHADO
PUES A LO MEJOR NO HAN QUERIDO PARTICIPAR PORQUE TAMBIÉN SE SIENTE
PRESIONADAS QUE LES VAYAN A COARTAR SU PARTICIPACIÓN, Y NADA MÁS

Bertha Ramírez Alder

19 | 26



A ESO VENIMOS Y CRÉANME QUE NO VA HABER NINGÚN PROBLEMA Y NOS VAMOS A AJUSTAR A LA LEY, TENEMOS QUE DARNOS A LA TAREA A ANALIZAR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE AQUÍ DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LO PODEMOS HACER TODOS JUNTOS, NADA MÁS, MUY AMABLE. -----

HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR MODERADOR CARLOS GARNICA LUGO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: NO EN REPLICA, SINO COMO UN DATO QUE TAMBIÉN QUEDE GRABADO, EN LA SESIÓN PRÓXIMA ANTERIOR EN LA QUE REFIERE LA SÍNDICA IMELDA, QUE NO SE LE DEJO PARTICIPAR, VUELVO A REITERAR MI FUNCIÓN COMO MODERADOR, EN ESE MOMENTO YO HICE ASEVERACIÓN DE QUE SI SE TOMABA SU VOTO A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN Y USTED MENCIONO EN ESE AUDIO QUE FUE MUY BAJO DE SONIDO, PERO SI LA ALCANZAMOS A ESCUCHAR, USTED MENCIONO QUE SI NO SE MODIFICABA CIERTO ASPECTO SU VOTO NO LO IBA A EMITIR Y SI SE MODIFICABA IBA A VOTAR A FAVOR POR LO CUAL YO LE REITERE QUE ENTONCES QUE SI NO HACIA EL VOTO SE LE TOMABA COMO ABSTENCIÓN, USTED YA NO COMENTO ABSOLUTAMENTE NADA, DIJO, ES UN TEMA QUE YO TENGO QUE EXPRESARLO PORQUE SI ALGUIEN COACCIONA ESE DERECHO OBVIAMENTE ESTAMOS HABLANDO DE OTROS TÉRMINOS, NUEVAMENTE YO TENGO EL DERECHO A LA RÉPLICA, NO FUE DE ESA MANERA, YO LE PIDO MUY COHERENTEMENTE Y OPORTUNAMENTE A LA OFICIAL MAYOR LE PUEDAN

Bertha Ramirez Alder

20 | 26



HACER LLEGAR SI ESTA LA GRABACIÓN, UNA GRABACIÓN DE ESTO A LA SÍNDICA PARA QUE PUEDA CORROBORAR QUE SU SERVIDOR LE PIDE SU PARTICIPACIÓN, NO EMITE EL VOTO Y SE LE TOMO COMO UNA ABSTENCIÓN POR NO EMITIRLA. -----

HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. IMELDA CUELLAR CANO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: BUENAS NOCHES COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, EL ÚNICO OBJETIVO DE ESTAS SESIONES ES PRECISAMENTE LO QUE ACABAN DE COMENTAR, EL TRABAJAR PARA LAS Y LOS ACTOPENSES DE MANERA CONJUNTA, PERO TENEMOS UN PROCESO QUE SE TIENE QUE DESAHOGAR, EN ESTE MOMENTO LA DISCUSIÓN DE LAS MESAS EN EL TEMA DE HACIENDA SE HIZO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE, INCLUSIVE SE TENÍA PROGRAMADO UNA SEGUNDA SESIÓN PARA QUE SE SIGUIERA ANALIZANDO Y QUE SE TOCARAN LOS TEMAS QUE USTEDES CONSIDERARAN, INCLUSIVE EN ESTOS PUNTOS AQUÍ YA ESTÁN, LO QUE USTEDES PROPUSIERON EN ESA MESA DE TRABAJO ESTÁ AQUÍ EN EL ACTA, SE LE PIDIÓ UNA SEGUNDA MESA DE TRABAJO Y DIJERON QUE NO ERA PRUDENTE, QUE NO ERA NECESARIA, QUE CON LA DEL 19 ERA MÁS QUE SUFICIENTE, ENTONCES EL QUE TRAIGAMOS A OTRO ANÁLISIS LAS MISMA SITUACIÓN QUE USTEDES MISMOS YA NO QUISIERON DEBATIR EN UNA SEGUNDA MESA, ME PARECE QUE ESTÁ UN POQUITO FUERA DEL CONTEXTO DEL TRABAJO QUE TRAÍAMOS Y DE VERDAD QUE NO ES UN TEMA DE COARTAR

Bartha Rawirez Alder 21 | 26



NINGÚN DERECHO, AL CONTRARIO SI USTEDES TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN DE VERDAD QUE SON BIENVENIDAS Y LAS HACEMOS COMO SE HICIERON, AQUÍ EN EL ACTA ESTÁN LAS OBSERVACIONES QUE USTEDES HICIERON, EL TRABAJO QUE USTEDES REALIZARON EN ESA MESA, ESTÁ AQUÍ EN ESTA ACTA, ENTONCES LO ÚNICO QUE VENIMOS HACER AQUÍ COMO PUNTO ES EL QUE LA PODAMOS VOTAR, YA ESTÁBAMOS EN EL PUNTO DE LA VOTACIÓN Y SI PEDIRLES DE LA MANERA MÁS ATENTA PUES QUE SE LLEVARA A CABO EL PROCESO DEBIDO, GRACIAS. -----

AL NO EXISTIR MÁS PARTICIPACIONES, EL MODERADOR SOMETE A CONSIDERACIÓN EL PUNTO EN CUESTIÓN, MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

REGIDOR CARLOS GARNICA LUGO, **A FAVOR**; SÍNDICO HACENDARIO OSCAR OLVERA MOCTEZUMA, **A FAVOR**; REGIDORA FLORICEL PÉREZ ZAMORA, **A FAVOR**; REGIDORA ADRIANA VÁZQUEZ ZAMORA, **A FAVOR**; REGIDORA BLANCA SÁNCHEZ CALDERÓN, **A FAVOR**; REGIDOR LENNIN HERNÁNDEZ VALLE, **A FAVOR**; REGIDOR ELISEO CRUZ CORTES, **A FAVOR**; REGIDORA PATRICIA ALAMILLA CHAVARRIA, **A FAVOR**; REGIDOR VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES, **A FAVOR**; REGIDOR REYES VARGAS PAREDES, **A FAVOR**; REGIDOR MARCO ANTONIO LÓPEZ GASPAS, **A FAVOR**; REGIDORA ALEJANDRA CAÑADA HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; SÍNDICA JURÍDICO IMELDA CALVA CANCINO, **A FAVOR**; REGIDORA BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDORA

Bertha Ramírez 22 | 26



TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES, **A FAVOR**, PORQUE EL INCREMENTO MÁXIMO APROBADO CON REFERENCIA AL EJERCIO FISCAL ANTERIOR A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ES DE 3.02% DE INCREMENTO DERIVADO DE LA INFLACIÓN, EN RELACIÓN A LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL SE VALORARÁ SEGÚN SEA EL CASO DE DESCUENTOS PREDIALES INDEPENDIENTEMENTE DE LOS YA ESTABLECIDOS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS COBROS QUE SE HACEN CONFORME AL VALOR CATASTRAL ES DE LOS PREDIOS QUE LOS MISMOS DUEÑOS LO SOLICITAN POR ALGUNA CIRCUNSTANCIAS PERO LO QUE NO CUENTAN CON VALORES CATASTRARLES SE COBRARAN POR UMAS, EL PRECIO DE LA UMA AL DÍA DE HOY ES DE CIENTO OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, SI LOS PREDIOS SON RÚSTICOS SON DE DOS UMAS Y SON URBANOS SON DE CINCO UMAS, ES CONFORME A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, TAMBIÉN EN ESTA LEY DE INGRESOS SE INCLUYEN NUEVOS GIROS, EXPEDÍOS DE CERVEZAS AL MAYOREO Y APERTURA DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, BANCA PRIVADA Y DE GOBIERNO, ES IMPORTANTE COMENTAR QUE LOS CAJEROS DE GOBIERNO TIENE UN OBJETIVO, DE DISPERSAR LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS BIENESTAR; REGIDOR CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; Y PRESIDENTA MUNICIPAL IMELDA CALVA CUELLAR, **A FAVOR**. -----

A CONTINUACIÓN, LA SECRETARIA DE ACTAS BLANCA SÁNCHEZ CALDERÓN, PREGUNTA EN VOZ ALTA SI FALTA ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL

Bartha Ramirez Alder

23 | 26

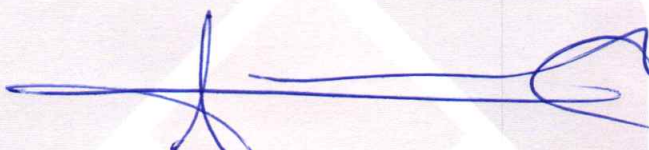


AYUNTAMIENTO POR VOTAR Y NO FALTANDO ALGUNO, SE REALIZA EL COMPUTO DEFINITIVO DE LA VOTACIÓN. SEGUIDAMENTE EL MODERADOR REALIZA LA DECLARATORIA, MANIFESTANDO QUE AL EXISTIR 17 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTOS EN CONTRA, SE **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**; POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO. -----

PUNTO No. 6. LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. IMELDA CUELLAR CANO, CLAUSURA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, 2024-2027**, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA LUNES 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

NOTA: LA PRESENTE ACTA SE IMPRIME POR TRIPLICADO, PARA SU FIRMA Y DEBIDA CONSTANCIA. -----


LIC. IMELDA CUELLAR CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027

C. OSCAR OLVERA MOCTEZUMA
SÍNDICO HACENDARIO

C. IMELDA CALVA CANCINO
SÍNDICA JURÍDICA

C. BLANCA SÁNCHEZ CALDERÓN
REGIDORA

C. CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES
REGIDORA

C. LENNIN HERNÁNDEZ VALLE REGIDOR

C. BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

C. CARLOS GARNICA LUGO
REGIDOR

C. FLORICEL PÉREZ ZAMORA
REGIDORA

C. ELISEO CRUZ CORTÉS
REGIDOR

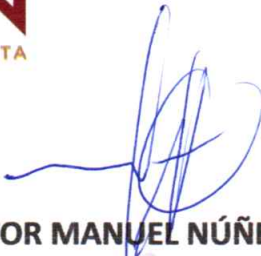




ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027


C. ADRIANA VAZQUEZ ZAMORA
REGIDORA


C. VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ TORRES
REGIDOR


C. MARCO ANTONIO LÓPEZ GASPAR
REGIDOR

C. OMAR LEONARDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR


C. ALEJANDRA CAÑADA HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. REYES VARGAS PAREDES
REGIDOR


C. PATRICIA ALAMILLA CHAVARRÍA
REGIDORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA No. 04 DE LA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, DE
FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. -----



MUNICIPIO DE ACTOPAN (a)								
Proyecciones de Ingresos - LDF								
(PESOS)								
(CIFRAS NOMINALES)								
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023(d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	126,662,815	139,168,018	153,728,699	159,539,884	168,372,056	175,832,726	184,117,081	191,481,766
A. Impuestos	15,347,086	16,367,912	17,021,628	17,021,628	18,410,593	19,147,017	19,912,897	20,709,413
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	34,255,087	38,462,763	40,405,538	40,405,538	47,070,700	50,836,355	54,903,264	57,099,395
E. Productos	5,384,168	6,040,939	6,568,386	6,568,386	7,930,421	8,564,855	9,250,044	9,620,046
F. Aprovechamientos	2,408,941	3,317,843	3,550,557	3,550,557	4,663,062	5,036,107	5,438,995	5,656,555
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	69,267,533	69,626,719	80,858,748	86,669,933	84,552,150	86,369,142	88,626,718	92,171,787
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	5,351,842	5,323,842	5,323,842	5,745,130	5,879,250	5,985,163	6,224,570
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	60,408,466	67,715,309	81,203,981	82,856,586	87,827,778	91,339,689	94,982,077	98,781,360
A. Aportaciones	60,408,466	67,687,309	81,173,981	82,826,586	87,797,778	91,309,689	94,952,077	98,750,160
B. Convenios	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	28,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	31,200
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	187,071,281	206,883,327	234,932,680	242,396,470	256,199,834	267,172,415	279,099,158	290,263,126
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0	0	0



MUNICIPIO DE ACTOPAN (a)								
Proyecciones de Ingresos - LDF								
(PESOS)								
(CIFRAS NOMINALES)								
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023(d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	126,662,815	139,168,018	153,728,699	159,539,884	168,372,056	175,832,726	184,117,081	191,481,766
A. Impuestos	15,347,086	16,367,912	17,021,628	17,021,628	18,410,593	19,147,017	19,912,897	20,709,413
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	34,255,087	38,462,763	40,405,538	40,405,538	47,070,700	50,836,355	54,903,264	57,099,395
E. Productos	5,384,168	6,040,939	6,568,386	6,568,386	7,930,421	8,564,855	9,250,044	9,620,046
F. Aprovechamientos	2,408,941	3,317,843	3,550,557	3,550,557	4,663,062	5,036,107	5,438,995	5,656,555
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	69,267,533	69,626,719	80,858,748	86,669,933	84,552,150	86,369,142	88,626,718	92,171,787
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	5,351,842	5,323,842	5,323,842	5,745,130	5,879,250	5,985,163	6,224,570
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	60,408,466	67,715,309	81,203,981	82,856,586	87,827,778	91,339,689	94,982,077	98,781,360
A. Aportaciones	60,408,466	67,687,309	81,173,981	82,826,586	87,797,778	91,309,689	94,952,077	98,750,160
B. Convenios	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	28,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	31,200
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	187,071,281	206,883,327	234,932,680	242,396,470	256,199,834	267,172,415	279,099,158	290,263,126
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0	0	0



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025
MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 59 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Actopan, Hidalgo aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una Presidenta Municipal Constitucional, Síndica Jurídica, Síndico Hacendario y los Regidores que establecen la ley electoral del estado de Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondientes presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de cada año; la cual, se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre. Dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de las mejoras y las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico; por lo tanto, los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se designarán a



sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de los Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Actopan, Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de \$ **242,396,470.00** (doscientos cuarenta y dos millones, trescientos noventa y seis mil, cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N).

En el Artículo 1, se resumen los ingresos que percibirá el Municipio de Actopan, Hidalgo, provenientes de conceptos como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones e Ingresos Extraordinarios.

En la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2025, se especifican algunos montos, los cuales fueron resultados del análisis contable de la Tesorería Municipal de lo realmente recaudado del 01 de enero al 4 de septiembre del 2024 para los Recursos Propios, tomando en cuenta los datos que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que, para este efecto permite tener una tendencia apegada a la realidad de lo que se pretende recaudar en el próximo ejercicio fiscal.



Cabe destacar que, dentro de nuestra Ley de Ingresos, en el rubro de Derechos, se encuentran contemplados los derechos por agua potable, los cuales recauda la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Para las cifras de Participaciones y Aportaciones se tomó como base las cifras reales de los techos financieros asignados al Municipio del ejercicio 2024, el cual es el ejercicio inmediato anterior a nuestro Proyecto 2025, cifras en el Presupuesto de Egresos del estado de Hidalgo del ejercicio 2024.

En el caso de los Ingresos Extraordinarios, específicamente se contemplan la Participaciones en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación por el salario del personal y de la Devolución por el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, con cifras reales de ingresos en la contabilidad al 4 de septiembre de 2024.

Después del análisis y comparación de reportes varios como balanzas, auxiliares, presupuestos de egresos, comparativas con leyes de Ingresos de ejercicios anteriores de nuestro Municipio, llegamos al siguiente resumen de las cantidades, especificadas por rubro la cantidad total que pretendemos recaudar en el Ejercicio Fiscal 2025, quedando como siguen:

I. IMPUESTOS	17,021,628.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	155,096.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	51,096.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	104,000.00



I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	16,036,915.00
1. Impuesto predial.	14,771,160.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	1,265,755.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	829,617.00
II. DERECHOS	40,405,538.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	27,927,311.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	520,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	27,112,783.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	20,800.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	196,560.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	77,168.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	9,561,900.00
1. Derechos por registro familiar.	223,602.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,127,282.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	4,907,191.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	720,911.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	586,114.00



7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	1,996,800.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,811,200.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	78,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	551,200.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	1,456,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	50,000.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	52,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	260,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	208,000.00
1. Concurso o licitación.	52,000.00
2. Supervisión de obra pública.	156,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	156,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	105,127.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	105,127.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	6,568,386.00
III.1. PRODUCTOS	6,568,386.00



1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	3,539,855.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	2,513,105.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	15,378.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	751,372.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	260,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,200.00
4. Asistencia Social.	948,269.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,705,920.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	369,142.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	3,550,557.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	881,920.00
4. Multas federales no fiscales.	1,040,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00



7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	52,000.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	624,000.00
13. Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos	132,496.00
14. Recorridos turísticos	642,141.00
15. Control de animales domésticos	78,000.00
16. Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores	100,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	169,496,519.00
V.1. PARTICIPACIONES	86,669,933.00
1. Fondo General de Participaciones.	57,552,503.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	21,035,491.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	602,726.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	979,848.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	2,610,306.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,107,769.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	85,658.00
8. Fondo de Compensación.	1,695,632.00
V.2. APORTACIONES	82,826,586.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	26,155,408.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	56,671,178.00



VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,353,842.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	5,353,842.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	5,323,842.00
b) Devolución por el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	30,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	242,396,470.00

Estos montos se pretenden recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, con base en las cuotas y tarifas especificadas en los artículos del 2 al 38 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Se podrá observar que, se consideró un incremento general del 3.2% con respecto a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024. Cifra que se apega a las estimaciones de inflación anual para el 2025 contenidas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica, que asciende a 3.3%.

Con base en el análisis de cada uno de los artículos contenidos en la Ley de Ingresos del municipio de Actopan, Hidalgo, a través de la participación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento 2024 – 2027, y considerando la necesidad



de actualizar y armonizar cuotas, así como regular actividades, se realizaron los siguientes cambios:

Artículo 18: con el objetivo de reforzar la capacidad de uso de los cajeros automáticos instalados fuera de sucursal de las Instituciones Financieras diferentes a las de propiedad del Estado, aunado al incremento de su instalación en plazas y tiendas comerciales, se vuelve necesario para el municipio de Actopan, Hidalgo, regular esta actividad, contribuyendo a la inclusión financiera de su población y agilizar los medios de pago y disposición de efectivo.

De igual manera, en virtud de que el artículo 2º de la Ley del Banco de México estipula a palabras textuales lo siguiente: *"...El Banco de México tendrá por finalidad a la economía de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Será también finalidad del Banco promover el desarrollo del sistema financiero y proporcionar el buen funcionamiento de los sistemas de pago..."*

En concordancia a esta finalidad, el municipio de Actopan, Hidalgo, ha presentado un crecimiento importante en el número de cajeros automáticos instalados por las Instituciones Financieras fuera de estas, y dada la densidad de población y demografía de este municipio, existe la tendencia a que se aumente el número de cajeros automáticos fuera de sucursales; pues como se menciona en la "Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021" elaborada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la gran mayoría de la población que se encuentra en situación de pobreza carece de acceso al sistema financiero, además de que muchos municipios del país carecen de la infraestructura básica, como sucursales y cajeros automáticos, de las instituciones financieras.



De acuerdo al mismo estudio, la tenencia en el uso de al menos uno de los cuatro instrumentos financieros básicos (los productos de captación, el crédito formal, los seguros y las cuentas de ahorro para el retiro) ha incrementado en poblaciones como la adulta que pasó de tener un índice de acceso del 76% en 2018 a uno de 78% en el 2021.

Por lo anterior, se incluyó el giro de **Cajero Automático de Instituciones Financieras diferentes a las del Estado, instalado fuera de sucursal**; para el cual se proponen los siguientes costos:

Giro	Cuota fija \$	Residencial Alto, medio y plazas comerciales			Habitacional de interés social y popular			Habitacional Económico, de urbanización progresiva		
		hasta 30 m ²	31 a 120 m ²	mas de 120 m ²	hasta 30 m ²	31 a 120 m ²	mas de 120 m ²	hasta 30 m ²	31 a 120 m ²	mas de 120 m ²
Cajero Automático de instituciones financieras diferentes a las del estado, instalado fuera de sucursal	Apertura	14,500.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	13,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Artículo 20: en relación a este artículo, es importante mencionar que actualmente en el municipio de Actopan, Hidalgo, las cadenas comerciales dedicadas al expendio de cerveza al mayoreo y menudeo bajo un modelo de negocio estandarizado, han encontrado la manera de evitar el trámite de licencias para llevar a cabo su actividad; para lo cual, se sirven de tiendas de conveniencia con licencia de venta de bebidas alcohólicas. De tal manera que, el expendio de cerveza en estos establecimientos ha incrementado exponencialmente, ocasionado además de



daño a la salud de la población, un deterioro a la Hacienda Pública Municipal, ya que estas grandes compañías no realizan el trámite de la licencia debida.

Por lo anterior, y con el objeto de regular la actividad antes descrita, se incluyó el giro **Expendio de cerveza al mayoreo y menudeo bajo modelos de negocio estandarizados de cadenas comerciales**; para el cual se proponen los siguientes costos:

Giro	Cuota fija \$	Residencial alto, medio y plazas Comerciales			Habitacional de interés social y popular			Habitacional económico de urbanización progresiva		
		hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²	hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²	hasta 30 m ²	de 31 a 120 m ²	de más de 120 m ²
Expendio cerveza al mayoreo y menudeo bajo modelos negocio estandarizados de cadenas comerciales	Apertura	N/A	23,143.50	N/A	N/A	23,143.50	N/A	N/A	23,143.50	N/A
	Renovación	N/A	14,032.44	N/A	N/A	14,032.44	N/A	N/A	14,032.44	N/A

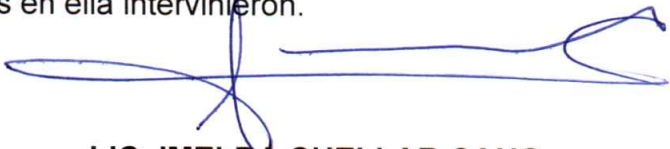
Artículo 35: derivado del análisis de este artículo, realizado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento 2024 – 2027 del municipio de Actopan, Hidalgo, en cuanto al **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio**, se homologa la cuota del **Uso de baños públicos ubicados en plaza reforma, Jesús Luz Meneses y Parque Eroka**, para pasar de \$3.5 a \$5.00; lo anterior, ya que en los últimos años esto no había sido considerado. De igual manera, se propone mantener la cuota por **Uso de baños públicos** en \$5.00

Quedando de la siguiente manera:



	Cuota fija \$
Uso de baños públicos	
Uso de baños públicos ubicados en plazas, tianguis, parques o jardines cuando sean propiedad o esté bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio.	5.00
Uso de baños públicos ubicados en plaza reforma, Jesús Luz Meneses y Parque Eroka.	5.00
Uso de baños públicos ubicados en recintos feriales (bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio)	5.00

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición de motivos, siendo las 20:00 horas del día lunes 23 (veintitrés) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), firmando al margen y al calce en todas las fojas para debida constancia, quienes en ella intervinieron.


LIC. IMELDA CUELLAR CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. OSCAR OLVERA MOCTEZUMA
SÍNDICO HACENDARIO


C. IMELDA CALVA CANCINO
SÍNDICA JURÍDICA





ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027


C. BLANCA SÁNCHEZ CALDERÓN
REGIDORA

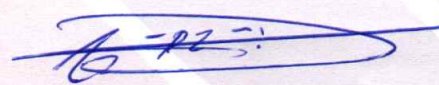

C. CARLOS ABEL GUZMÁN
HERNÁNDEZ


C. TRINIDAD HERNÁNDEZ
PASIFUENTES
REGIDORA


C. LENNIN HERNÁNDEZ VALLE
REGIDOR

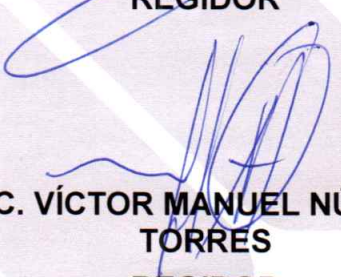

C. BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA


C. CARLOS GARNICA LUGO
REGIDOR


C. FLORICEL PÉREZ ZAMORA
REGIDORA


C. ELISEO CRUZ CORTÉS
REGIDOR


C. ADRIANA VÁZQUEZ ZAMORA
REGIDORA


C. VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
TORRES
REGIDOR





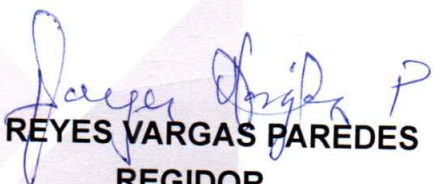
ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027


**C. MARCO ANTONIO LÓPEZ
GASPAR
REGIDOR**

**C. OMAR LEONARDO RAMÍREZ
GUTIÉRREZ
REGIDOR**


**C. ALEJANDRA CAÑADA
HERNÁNDEZ
REGIDORA**


**C. REYES VARGAS PAREDES
REGIDOR**


**C. PATRICIA ALAMILLA CHAVARRÍA
REGIDORA**


**C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

Las presentes firmas corresponden a la exposición de motivos correspondiente a la
Iniciativa de ley de Ingresos del municipio de Actopan, Hidalgo, para el ejercicio
fiscal 2025, de fecha 23 de septiembre de 2024. -----



MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

*En cumplimiento al artículo 5 y 18 de la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” y al artículo TERCERO transitorio de los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, se presentan los **riesgos relevantes a las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos**:*

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Riesgos económicos: en los Criterios Generales de Política Económica 2025 se enuncian riesgos a la baja que pueden afectar el desempeño de la economía y por ende a las finanzas públicas, tales como: una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.	Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, el gobierno municipal realizará un ejercicio responsable del gasto público, implementando el presupuesto basado en resultados, para mejorar la calidad del gasto público y promover la rendición de cuentas. De igual manera, se implementarán los ajustes necesarios para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles, procurando no afectar los programas sociales y de inversión.



Pago de pensionados, jubilados e indemnizados.	Se considerarán los fondos necesarios en el Presupuesto de Egresos para el pago de pensionados y jubilados. Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presupuestará un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.
Deuda Pública	En caso de ser necesaria la contratación de financiamientos y obligaciones, esta se realizará en apego a lo establecido en el Título Tercero "De la Deuda Pública y las Obligaciones" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Misma que se asignará en los destinos rubros señalados por la Ley antes citada.
Finanzas Públicas Sostenibles	Se alcanzarán a través de reglas de disciplina financiera.
Reglas de Balance	Se generarán balances presupuestarios sostenibles, para lo cual al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance deberá ser mayor o igual a cero.

Incremento de costos inherentes a los servicios públicos que brinda el municipio	Implementación de un sistema de ahorro, que tenga como base la planeación, sistematización y transparencia en el gasto público.
Pago excesivo de laudos laborales	Implementación de mecanismos de prevención para el cumplimiento a los artículos 35, 36, 37, 39 de la Ley Federal de Trabajo, y demás normativa aplicable en materia laboral.
Costos de financiamiento	En su caso, se tomarán las mejores decisiones de mercado, considerando la tasa efectiva, solvencia de la institución, garantizado transparencia en la contratación y que el destino sea inversión pública.
Riesgos asociados a la salud de la población en general	Para mitigar los riesgos asociados a la salud de la población en general, esta administración privilegiará la implementación de obras y programas preventivos con sentido humanista que fomenten el cuidado de la salud. Asimismo, se direccionarán recursos al fortalecimiento de la infraestructura de salud con que cuenta el municipio.



**H. Ayuntamiento del
Municipio de
Actopan, Hidalgo**



**Valuación Actuarial
al 31 de agosto de 2022**

Berthe Ramírez Hdez

ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2020-2024
Justas Herreras Hdez

Contenido

I. Antecedentes.....	7
II. Análisis de la Población.....	7
III. Resumen de las Disposiciones Legales	10
IV. Hipótesis Actuariales y Bases de Cálculo	10
V. Proyecciones Demográficas y Financieras	15
VI. Balance Actuarial.....	21
VII. Análisis de Suficiencia	22
III. Certificación Actuarial.....	23
IX. Conclusiones y Recomendaciones.....	24
Anexo I. Formato 8 LDF	25
Anexo II. Información proporcionada.....	27

I. Antecedentes

El Municipio de Actopan proporciona a sus trabajadores diversas prestaciones, las cuales le generan obligaciones.

Para poder hacer frente a las obligaciones para con sus trabajadores, el Municipio solicitó la elaboración de un estudio actuarial para determinar tanto las obligaciones derivadas de las prestaciones ofrecidas y a su cargo, así como de las necesidades de financiamiento para atender los compromisos adquiridos.

El propósito principal de ese estudio es establecer un diagnóstico sobre la situación financiera actual y esperada en el corto, mediano y largo plazo de las obligaciones contingentes originadas por las prestaciones actuales, considerando el personal activo en la actualidad (denominado en este estudio como Generación actual) así como el personal que en el futuro llegue a contratarse (denominado en este estudio como Generación futura).

Para la realización del estudio actuarial, la administración de Actopan proporcionó información sobre el personal activo preservando en todo caso la confidencialidad de la información en posesión de terceros; además, el contrato celebrado exigió estricta confidencialidad, lo que también se ha cumplido.

II. Análisis de la Población

Para la elaboración del presente estudio, el Municipio de Actopan proporcionó información sobre el personal en activo de base a la fecha de valuación (31 de agosto de 2022).

Los resultados del análisis del personal se presentan a continuación.

Cuadro 1: Personal activo

Concepto	Activos
Número de empleados	478
Nómina estimada anual*	\$54,586,381
Salario mensual promedio	\$9,516
Edad actual promedio (años)	42.88
Años de Servicio promedio	6.98

*Cifras en pesos, considera a todo el personal del Municipio

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

El grupo de jubilados y pensionados contiene 26 personas representando el 5.16% del total del personal activo o 14% del personal activo sindicalizado. La caracterización de la población de pensionados se presenta a continuación:

De acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Actopan Hidalgo, se observan 31 empleados de base que cumplen con condiciones de retiro.

Cuadro 5: Distribución del personal activo por edad y antigüedad

		Activos sindicalizados - Hombres y Mujeres						
Salario mensual Integrado		Años de Servicio						Total
		0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 19	20 a 24	25 o más	
Edad	menor a 20	0	0	0	0	0	00	0
	20 a 24	0	1	0	0	0	0	1
	25 a 29	3	5	0	0	0	0	8
	30 a 34	2	15	4	0	0	0	21
	35 a 39	1	5	5	1	1	0	13
	40 a 44	0	11	7	6	4	1	29
	45 a 49	2	13	7	3	9	3	37
	50 a 54	3	9	2	3	8	0	25
	55 a 59	0	6	6	4	4	4	24
	60 a 64	1	1	1	3	5	4	15
65 o más		0	2	3	2	9	3	19
Total		12	68	35	22	40	15	192

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

Cuadro 6: Personal de base, confianza y eventual

Concepto	Base	Confianza	Eventual	Total
Número de empleados	192	91	195	478
Nómina estimada anual	\$17,623,127.48	\$18,360,658.52	\$18,602,595.08	\$54,586,381.08
Salario mensual promedio	\$7,649	\$16,814	\$7,950	\$9,516
Edad actual promedio (años)	48.70	43.97	36.65	42.88
Años de Servicio promedio	13.26	4.81	1.80	6.98

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

Cuadro 8

Hipótesis	Valor*
Tasa de descuento anual real (Curva de bonos gubernamentales como referencia)	9.41%
(*) Promedio de los nodos de la curva al 28 de agosto 2022.	

Hipótesis económicas

Son las que modelan el comportamiento futuro de los salarios reportados y el poder adquisitivo de dinero en el entorno nacional. Para su caso particular, las hipótesis utilizadas en la valuación fueron las siguientes:

Cuadro 9

Concepto	Tasa anual real
Tasa de crecimiento salarial anual	4.75%
Tasa de crecimiento del salario mínimo anual	2023 – 15.00%
	2024 – 15.00%
	2025 en adelante – 3.75%
Inflación	3.75%

Hipótesis demográficas

Estas hipótesis son las que se refieren a las contingencias que afectan la vida del ser humano y estiman la permanencia de la persona en el empleo. Las hipótesis demográficas seleccionadas para su caso particular son las que se indican a continuación.

Cuadro 10

Tabla	Denominación
Mortalidad (Tabla Dinámica)	Experiencia Mexicana de la Seguridad Social 2009 con mejoras a la mortalidad
Invalidez	Experiencia de otras entidades
Rotación	Experiencia de otras entidades
Retiro	1 al cumplir edad 65

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para poder revelar las obligaciones se debe realizar una valuación a grupo abierto, para esto es necesario establecer las siguientes hipótesis:

- Incremento poblacional: se asume que el grupo actual se mantiene en número, es decir que el número de salidas proyectadas es reemplazado por ingresos del mismo número.
- Ingreso de empleados de acuerdo con la demografía actual del personal en activo.

Enseguida se presenta el cuadro con las hipótesis demográficas utilizadas en el presente estudio:

Cuadro 11: Hipótesis demográficas

Edad	Fallecimiento		Mejora		Inválidos	Invalidez	Rotación
	Hombres	Mujeres	Mejora H	Mejora M			
15	0.001720	0.000920	0.030990	0.037360	0.016310	0.000005	0.0764
16	0.001770	0.000920	0.029020	0.036900	0.016820	0.000005	0.07217
17	0.001810	0.000920	0.027360	0.037240	0.017070	0.000011	0.06811
18	0.001860	0.000930	0.026040	0.038230	0.017350	0.000011	0.06421
19	0.001910	0.000930	0.025080	0.039660	0.017620	0.000016	0.0604
20	0.001970	0.000930	0.024450	0.041330	0.017900	0.000016	0.05685
21	0.002020	0.000930	0.024130	0.043070	0.018190	0.000021	0.05357
22	0.002090	0.000940	0.024070	0.044740	0.018490	0.000021	0.05036
23	0.002150	0.000940	0.024200	0.046220	0.018790	0.000026	0.04699
24	0.002220	0.000950	0.024500	0.047440	0.019100	0.000032	0.04475
25	0.002300	0.000950	0.024900	0.048340	0.019430	0.000037	0.04215
26	0.002370	0.000960	0.025350	0.048890	0.019760	0.000042	0.03972
27	0.002460	0.000960	0.025820	0.049080	0.020100	0.000047	0.03747
28	0.002540	0.000970	0.026250	0.048940	0.020450	0.000058	0.03539
29	0.002640	0.000980	0.026630	0.048500	0.020820	0.000063	0.03341
30	0.002740	0.000990	0.026920	0.047790	0.021190	0.000074	0.03149
31	0.002840	0.001000	0.027100	0.046840	0.021560	0.000084	0.02976
32	0.002950	0.001010	0.027160	0.045710	0.021970	0.000095	0.02813
33	0.003070	0.001020	0.027090	0.044430	0.022380	0.000110	0.02665
34	0.003190	0.001040	0.026890	0.043040	0.022790	0.000121	0.02528
35	0.003320	0.001050	0.026570	0.041560	0.023230	0.000142	0.02388
36	0.003460	0.001070	0.026120	0.040040	0.023680	0.000158	0.02258
37	0.003610	0.001090	0.025580	0.038490	0.024070	0.000179	0.02146
38	0.003770	0.001110	0.024950	0.036940	0.024630	0.000200	0.02033
39	0.003930	0.001130	0.024260	0.035400	0.025140	0.000226	0.0193
40	0.004110	0.001160	0.023510	0.033890	0.025650	0.000258	0.01834
41	0.004300	0.001180	0.022730	0.032420	0.026170	0.000289	0.0174
42	0.004500	0.001210	0.021930	0.031000	0.026740	0.000326	0.01652
43	0.004710	0.001240	0.021120	0.029640	0.027330	0.000363	0.01575
44	0.004930	0.001280	0.020320	0.028340	0.027910	0.000405	0.01496
45	0.005170	0.001320	0.019530	0.027120	0.028540	0.000452	0.01419
46	0.005420	0.001360	0.018770	0.025960	0.029180	0.000505	0.01357
47	0.005690	0.001410	0.018040	0.024880	0.029850	0.000563	0.01289
48	0.005980	0.001460	0.017340	0.023860	0.030540	0.000626	0.01229
49	0.006290	0.001510	0.016670	0.022920	0.031290	0.000700	0.01177
50	0.006610	0.001580	0.016050	0.022040	0.032030	0.000773	0.01116

Cuadro 12: Hipótesis demográficas

Edad	Fallecimiento				Invalidez	Rotación
	Hombres	Mujeres	Mejora H	Mejora M		
51	0.006960	0.001640	0.015460	0.021230	0.032830	0.000863
52	0.007330	0.001720	0.014910	0.020470	0.033660	0.000952
53	0.007720	0.001800	0.014390	0.019770	0.034520	0.001052
54	0.008140	0.001890	0.013910	0.019130	0.035440	0.001168
55	0.008590	0.001990	0.013460	0.018530	0.036380	0.001289
56	0.009060	0.002110	0.013130	0.018060	0.037370	0.001426
57	0.009570	0.002230	0.012790	0.017590	0.038450	0.001573
58	0.010110	0.002370	0.012450	0.017130	0.039540	0.001736
59	0.010690	0.002530	0.012110	0.016660	0.040730	0.001909
60	0.011310	0.002700	0.011770	0.016190	0.041910	0.002104
0	0.011980	0.002900	0.011430	0.015720	0.043210	0.002314
62	0.012680	0.003120	0.011090	0.015250	0.044600	0.002546
63	0.013440	0.003360	0.010750	0.014780	0.046060	0.002793
64	0.014250	0.003640	0.010410	0.014310	0.047590	0.003067
65	0.015120	0.003960	0.010070	0.013840	0.049240	0.003361
66	0.016040	0.004320	0.009730	0.013370	0.050980	0.003682
67	0.017030	0.004730	0.009390	0.012900	0.052820	0.004029
68	0.018100	0.005200	0.009040	0.012430	0.054820	0.004413
69	0.019240	0.005740	0.008700	0.011950	0.057000	0.004824
70	0.020450	0.006360	0.008360	0.011480	0.059270	0.005276
71	0.021760	0.007070	0.008020	0.011010	0.061710	0.005760
72	0.023160	0.007900	0.007680	0.010530	0.064380	0.006286
73	0.024670	0.008860	0.007330	0.010060	0.067340	0.006859
74	0.026280	0.009980	0.006990	0.009590	0.070470	0.007475
75	0.028010	0.011300	0.006650	0.009110	0.073960	0.008143
76	0.029860	0.012850	0.006510	0.008900	0.077710	0.008869
77	0.031850	0.014670	0.006370	0.008680	0.081910	0.009647
78	0.033990	0.016830	0.006240	0.008470	0.086470	0.010494
79	0.036290	0.019400	0.006130	0.008230	0.091760	0.011409
80	0.038750	0.022470	0.006040	0.007980	0.098400	0.012398
81	0.041390	0.026140	0.005970	0.007720	0.103960	0.013461
82	0.044230	0.030560	0.005910	0.007440	0.111220	0.014613
83	0.047280	0.035880	0.005870	0.007170	0.119740	0.015854
84	0.050550	0.042330	0.005840	0.006890	0.129530	0.017190
85	0.054060	0.050140	0.005800	0.006610	0.140930	0.018632
86	0.057830	0.059640	0.005750	0.006320	0.154400	0.020183
87	0.061870	0.071210	0.005680	0.006030	0.170900	0.021856
88	0.066210	0.085300	0.005590	0.005740	0.191330	0.023650
89	0.070870	0.102450	0.005480	0.005450	0.216170	0.025585
90	0.081470	0.123270	0.005360	0.005150	0.249730	0.027669
91	0.092070	0.148460	0.005220	0.004860	0.309700	0.029904
92	0.104390	0.178740	0.005050	0.004560	0.357440	0.032313

V. Proyecciones Demográficas y Financieras

En las siguientes páginas se presentan las proyecciones demográficas y financieras de los activos y jubilados y los pagos generados de la generación actual y de la generación futura.

- Jubilaciones y pensiones por servicio o edad
- Pagos únicos (prima de antigüedad)

Las proyecciones se realizaron considerando un horizonte de 100 años.

Cuadro 13: Proyección de activos y jubilados

Año	Generación actual	Generación futura	Generación actual	Generación futura	Total	
	Activos	Nuevos activos	Pensionados y jubilados	Nuevos jubilados	Activos	Pensionados y jubilados
2022	192	0	26	0	192	26
2023	164	28	26	15	192	41
2024	159	33	26	16	192	42
2025	151	41	26	20	192	46
2026	132	60	26	38	192	64
2027	128	64	25	42	192	67
2028	120	72	25	46	192	71
2029	111	81	24	53	192	77
2030	104	88	24	56	192	80
2031	99	93	23	61	192	84
2032	86	106	23	67	192	90
2033	80	112	22	70	192	92
2034	77	115	22	70	192	92
2035	71	121	21	72	192	93
2036	67	125	21	75	192	96
2037	59	133	20	80	192	100
2038	46	146	19	91	192	110
2039	39	153	19	94	192	113
2040	31	161	18	100	192	118
2041	27	165	18	105	192	123
2042	15	177	17	125	192	142
2043	5	187	17	136	192	153
2044	4	188	16	138	192	154
2045	4	188	15	138	192	153
2046	3	189	15	138	192	153
2047	0	192	14	139	192	153
2048	0	192	14	137	192	151
2049	0	192	13	146	192	159
2050	0	192	13	146	192	159
2051	0	192	12	148	192	160

Cuadro 15: Proyección de activos y jubilados

Año	Generación actual	Generación futura	Generación actual	Generación futura	Total	
	Activos	Nuevos activos	Pensionados y jubilados	Nuevos jubilados	Activos	Pensionados y jubilados
2088	0	192	0	222	192	222
2089	0	192	0	224	192	224
2090	0	192	0	228	192	228
2091	0	192	0	229	192	229
2092	0	192	0	231	192	231
2093	0	192	0	232	192	232
2094	0	192	0	238	192	238
2095	0	192	0	241	192	241
2096	0	192	0	241	192	241
2097	0	192	0	240	192	240
2098	0	192	0	239	192	239
2099	0	192	0	239	192	239
2100	0	192	0	237	192	237
2101	0	192	0	239	192	239
2102	0	192	0	239	192	239
2103	0	192	0	239	192	239
2104	0	192	0	242	192	242
2105	0	192	0	242	192	242
2106	0	192	0	242	192	242
2107	0	192	0	243	192	243
2108	0	192	0	243	192	243
2109	0	192	0	243	192	243
2110	0	192	0	243	192	243
2111	0	192	0	242	192	242
2112	0	192	0	241	192	241
2113	0	192	0	240	192	240
2114	0	192	0	240	192	240
2115	0	192	0	240	192	240
2116	0	192	0	241	192	241
2117	0	192	0	241	192	241
2118	0	192	0	241	192	241
2119	0	192	0	242	192	242
2120	0	192	0	246	192	246
2121	0	192	0		192	248

Cuadro 17: Proyección financiera (Cifras en miles de pesos)

Año	Generación Actual			Generación Futura		Actual	Futura	Total
	Curso de pago	Pensiones por servicio o edad	Prima de antigüedad	Pensiones por servicio o edad	Prima de antigüedad			
2055	\$820	\$24,178	\$0	\$53,071	\$299	\$24,999	\$53,370	\$78,368
2056	\$768	\$23,692	\$0	\$49,001	\$311	\$24,459	\$49,312	\$73,772
2057	\$716	\$23,174	\$0	\$44,149	\$362	\$23,890	\$44,511	\$68,401
2058	\$665	\$22,625	\$0	\$66,816	\$406	\$23,290	\$67,221	\$90,511
2059	\$615	\$22,045	\$0	\$80,736	\$430	\$22,660	\$81,167	\$103,827
2060	\$565	\$21,435	\$0	\$79,086	\$446	\$22,000	\$79,532	\$101,532
2061	\$517	\$20,795	\$0	\$78,145	\$459	\$21,312	\$78,604	\$99,917
2062	\$471	\$20,124	\$0	\$70,316	\$465	\$20,594	\$70,781	\$91,375
2063	\$425	\$19,425	\$0	\$41,455	\$440	\$19,850	\$41,895	\$61,745
2064	\$380	\$18,700	\$0	\$83,244	\$479	\$19,080	\$83,723	\$102,802
2065	\$336	\$17,948	\$0	\$71,831	\$481	\$18,285	\$72,312	\$90,597
2066	\$294	\$17,175	\$0	\$81,542	\$491	\$17,468	\$82,034	\$99,502
2067	\$253	\$16,381	\$0	\$0	\$461	\$16,634	\$461	\$17,095
2068	\$215	\$15,570	\$0	\$26,967	\$435	\$15,785	\$27,402	\$43,187
2069	\$179	\$14,752	\$0	\$102,846	\$459	\$14,931	\$103,306	\$118,237
2070	\$147	\$13,927	\$0	\$123,100	\$498	\$14,074	\$123,598	\$137,672
2071	\$118	\$13,094	\$0	\$128,566	\$529	\$13,212	\$129,095	\$142,307
2072	\$92	\$12,269	\$0	\$132,118	\$565	\$12,361	\$132,683	\$145,044
2073	\$71	\$11,454	\$0	\$168,980	\$622	\$11,525	\$169,602	\$181,127
2074	\$52	\$10,656	\$0	\$66,354	\$604	\$10,707	\$66,958	\$77,665
2075	\$36	\$9,887	\$0	\$153,740	\$628	\$9,924	\$154,368	\$164,292
2076	\$25	\$9,147	\$0	\$146,021	\$647	\$9,171	\$146,667	\$155,839
2077	\$16	\$8,444	\$0	\$45,165	\$611	\$8,459	\$45,776	\$54,235
2078	\$9	\$7,781	\$0	\$158,699	\$642	\$7,790	\$159,341	\$167,131
2079	\$5	\$7,149	\$0	\$154,912	\$686	\$7,154	\$155,598	\$162,752
2080	\$3	\$6,546	\$0	\$149,258	\$703	\$6,549	\$149,961	\$156,509
2081	\$1	\$5,972	\$0	\$180,246	\$741	\$5,973	\$180,986	\$186,959
2082	\$1	\$5,426	\$0	\$175,616	\$770	\$5,427	\$176,386	\$181,813
2083	\$0	\$4,903	\$0	\$169,174	\$858	\$4,903	\$170,033	\$174,936
2084	\$0	\$4,398	\$0	\$220,488	\$936	\$4,398	\$221,424	\$225,822
2085	\$0	\$3,915	\$0	\$254,628	\$985	\$3,915	\$255,613	\$259,528
2086	\$0	\$3,442	\$0	\$256,662	\$1,023	\$3,442	\$257,685	\$261,126
2087	\$0	\$2,982	\$0	\$260,101	\$1,056	\$2,982	\$261,158	\$264,140

VI. Balance Actuarial

En esta sección se presenta el balance actuarial al 31 de agosto de 2022, el cual contiene los valores presentes de las obligaciones derivadas de las prestaciones que el Municipio otorga a sus trabajadores activos y jubilados.

La aplicación del método de Primas Óptimas de Liquidez exige que se cuente con un fondo y/o una reserva para hacer frente a las obligaciones de los empleados, por lo que no es posible aplicarlo de manera certera.

En su lugar, se muestra el monto de las obligaciones de manera generacional de los trabajadores al servicio del Municipio.

Destaca que la Obligación por concepto de las prestaciones otorgadas a sus trabajadores activos asciende \$149 millones de pesos.

Cuadro 19: Balance actuarial al 31 de agosto de 2022
Proyección 100 años

		Valor actuarial		
		Grupo cerrado	Grupo abierto	Total
Activos	I. Saldo de la reserva	\$0	\$0	\$0
	II. Valor Presente de las aportaciones futuras	\$0	\$0	\$0
	III. Déficit actuarial	\$(149,444,421.32)	\$(231,323,645.71)	\$(380,768,067.03)
	Suma del activo	\$(149,444,421.32)	\$(231,323,645.71)	\$(380,768,067.03)
Pasivos	Valor presente de obligaciones de:			
	II. De la generación actual:	\$149,444,421.32	\$231,323,645.71	\$380,768,067.03
	I.1) Pensiones en curso de pago	\$20,949,662.14	\$0.00	\$20,949,662.14
	I.2) Pensiones por servicio, fallecimiento e invalidez	\$127,760,036.80	\$230,594,819.50	\$358,354,856.30
	I.3) Prima de antigüedad	\$734,722.38	\$728,826.21	\$1,463,548.59
	Suma del pasivo	\$149,444,421	\$231,323,646	\$380,768,067
	Valor presente de los sueldos futuros	\$128,231,530	\$186,407,349	\$314,638,879
Prima nivelada		116.54%	124.10%	121.02%

III. Certificación Actuarial

El informe actuarial sobre las obligaciones laborales derivadas de las Disposiciones Legales del Municipio de Actopan se realizó:

Considerando la información proporcionada por el Municipio relativa al personal activo sindicalizado.

Considerando las disposiciones legales aplicables a la entidad vigentes al 31 de agosto 2022 proporcionadas por el Municipio.

Consideramos que las hipótesis actuariales utilizadas son razonables, ya que, si bien la información provista por el Municipio para determinar hipótesis que reflejaran experiencia propia fue limitada, se buscó utilizar hipótesis tales que reflejen la experiencia de entidades similares.

En la cuantificación de los rubros mostrados se actuó con objetividad sin que existiera impedimento alguno o relación que modificara los resultados del informe.

Por lo anterior, certifico que los resultados obtenidos reflejan razonablemente la situación de la Entidad con respecto a los beneficios establecidos en las Disposiciones Legales.

Act. César Adrián Hernández Viveros

Número de Cédula Profesional 5514097

Actuario Certificado en Valuación de Pasivos Laborales 97-5514097

Registro CONSAR: CNSAR/VJ/DGNC/RA/126/2019

Anexo I. Formato 8 LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de forma anual para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos. A continuación, se presenta el Formato 8 referente al Informe sobre Estudios Actuariales:

Municipio de Actopan Informe sobre Estudios Actuariales - LDF		
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Segundo transitorio CGT	Capítulo VII Art. 36 CGT; Art. 48-50, Art. 162 Ley Federal del Trabajo
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada		
Activos	192	192
Edad máxima	82.72	82.72
Edad mínima	24.44	24.44
Edad promedio	48.70	48.70
Pensionados y Jubilados	26.00	N/A
Edad máxima	92.16	N/A
Edad mínima	48.85	N/A
Edad promedio	68.99	N/A
Beneficiarios		
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.26	13.26
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0%	0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8%	8%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%	0%
Edad de Jubilación o Pensión	25 años servicio o 65 años edad	
Esperanza de vida	22.00	
Ingresos del Fondo		
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones		0
Nómina anual		
Activos	17,623,127	17,623,127
Pensionados y Jubilados	2,069,205	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	-	
Monto mensual por pensión		
Máximo	13,000	Noaplica
Mínimo	2,486	Noaplica
Promedio	6,632	Noaplica
Monto de la reserva	0	0

Anexo II. Información proporcionada

A continuación, se muestra la información proporcionada y el análisis realizado al respecto en el presente estudio:

a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a valuar.

a1) Condiciones Generales de Trabajo periodo 2020 – 2024 S.U.T.S.M.A.H.

b) Análisis y validación de la información financiera y estadística:

b1) Nómina anual histórica 2016- 2022 activos y jubilados. Para efectos de la valuación, se proporcionó la nómina al cierre del 31 de agosto 2022 de los trabajadores al servicio del Municipio indicando los siguientes campos:

Activos:

- Clave de puesto
- Tipo: B, C y E
- Personal de seguridad pública
- Nombre
- RFC con homoclave
- Fecha de nacimiento
- Fecha de alta
- Sueldo diario base
- Indicadora de percepciones

Jubilados:

- No
- Nombre del trabajador
- Cargo
- RFC
- Sueldo quincenal bruto

c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores.

Se validaron los siguientes criterios:

- Existencia de datos nulos como salarios en ceros, fecha de nacimiento o de alta en cero, etc.
- Fechas de nacimiento inconsistentes: mayores al año 2021 o menores a 1900.
- Fechas de alta inconsistentes, tales que generaran edades de ingreso menores a 15 años de edad.
- Salarios iguales a cero.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Actopan, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	17,021,628.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	155,096.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	51,096.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	104,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	16,036,915.00
1. Impuesto predial.	14,771,160.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	1,265,755.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	829,617.00
II. DERECHOS	40,405,538.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	27,927,311.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	520,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	27,112,783.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	20,800.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	196,560.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	77,168.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	9,561,900.00
1. Derechos por registro familiar.	223,602.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,127,282.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	4,907,191.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	720,911.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	586,114.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	1,996,800.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 1 de 76

Bertha Ramírez Alder

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,811,200.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	78,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	551,200.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	1,456,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	50,000.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	52,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	260,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	208,000.00
1. Concurso o licitación.	52,000.00
2. Supervisión de obra pública.	156,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	156,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	105,127.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	105,127.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	6,568,386.00
III.1. PRODUCTOS	6,568,386.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	3,539,855.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	2,513,105.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	15,378.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	751,372.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	260,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,200.00
4. Asistencia Social.	948,269.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,705,920.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 2 de 76

Berthce Ramirez Alder

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	369,142.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	3,550,557.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	881,920.00
4. Multas federales no fiscales.	1,040,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	52,000.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	624,000.00
13. Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos	132,496.00
14. Recorridos turísticos	642,141.00
15. Control de animales domésticos	78,000.00
16. Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores	100,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	169,496,519.00
V.1. PARTICIPACIONES	86,669,933.00
1. Fondo General de Participaciones.	57,552,503.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	21,035,491.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	602,726.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	979,848.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	2,610,306.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,107,769.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	85,658.00
8. Fondo de Compensación.	1,695,632.00
V.2. APORTACIONES	82,826,586.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	26,155,408.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	56,671,178.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 3 de 76

Bertha Ramírez Alder

63

FORTAMUN.	
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,353,842.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	5,353,842.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	5,323,842.00
b) Devolución por el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	30,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	242,396,470.00

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 4 de 76

Bertha Ramirez Adé

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 8%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones	466.00
2.Recitales	466.00
3.Conferencias	582.80
4.Obras de Teatro	2,328.80
5.Presentación y actuación de artistas	4,820.40
6. Audiciones musicales	2,328.80
Deportivos	
1.Funciones de box, lucha libre y artes marciales en espacios públicos y privados	2,328.80
2.Fútbol profesional	N/A
3.Corrída de Toros	7,567.00
4.Charrería	2,328.80
5.Jarípeos	2,328.80
6.Deportes en General	2,328.80
Recreativos y Populares	
1.Ferias	2,328.80
2.Desfiles con fines de lucro	2,328.80
3.Fiesta Patronal	N/A
4.Tardeadas, disco	2,328.80

Bertha Ramirez Hdez

5.Bailes públicos	29,103.50
6.Juegos mecánicos	581.60
7.Circos	2,328.80
8.Kermesse	466.00
9.Carreras de automóviles	8,730.30
10.Carreras de bicicletas, motocicletas, motos, carros de exhibición	2,328.80
11. Peleas de gallos	7,567.00
12.Carnaval	2,328.80
13.Variedad ocasional	2,328.80
14.Concierto	50,495.30
15.Carrera de Caballos	2,328.80
16.Degustaciones	2,328.80
17.Promociones y aniversarios	2,328.80
18.Música en vivo	2,328.80
19.Juegos permitidos temporales	2,328.80

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 21.40 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales, la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 6 de 76

Bertha Ramirez Aldas

Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Las tablas de valores unitarios indicados en esta ley con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.1333%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.1464%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	0.0800%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor	0.0125%

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 7 de 76

Bertha Ramírez Hernández

	catastral	
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	0.0800%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	0.200%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	0.1333%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.60%

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo

Sector	Nombre de la colonia	Valor unitario en pesos por m ²
1	Centro Norte	\$1,216.67
2	Los Olivos	\$350.00
3	Rojo Gómez	\$1,116.66
3	Chapultepec	\$1,164.28
3	Floresta	\$1,140.00
4	Aviación	\$625.00
4	Obrera	\$533.33
4	Centro Sur	\$1,750.00
5	Jesús Luz Meneses	\$625.00
6	Guadalupe	\$1,140.00
7	La Loma	\$533.33
8	Benito Juárez y Pozo Grande	\$522.22
8	La Estación y El Cerrito	\$959.09
9	Efrén Rebolledo y Guzmán Mayer	\$640.00
10	Cañada Aviación	\$687.50
10	Daxtha	\$310.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento Actopan, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Referente a

Bertha Ramírez Hdez

los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en su artículo 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40 46, 47, 48 de su Reglamento vigentes, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, no urbanizados y usos agrícolas en la asignación de valor.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo de Calles Especiales

Vía	Nombre de la Vía	Ubicación de la vía		Colonia	Número de Manzana	Valor unitario en pesos por m ²
		Entre la calle	Y la calle			
Carretera	México Laredo - Actopan	Libramiento	Avenida de Trabajo	Chapultepec, Centro Sur, Obrera, La Estación y El Cerrito	-	\$1000.00
Carretera	México Laredo - Actopan	Avenida del Trabajo	Fuerza Área Mexicana	El Cerrito y Obrera	-	\$ 1800.00
Carretera	México Laredo - Actopan	Fuerza Área Mexicana	Pedro Mayorga	Aviación, Benito Juárez y Efrén Rebolledo		\$ 3000.00
Carretera	México Laredo - Actopan	Pedro Mayorga	Diecisiete	Pozo Grande, Cañada Aviación y Daxtha		\$ 1000.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

Antiguo Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	VE	Valor unitario en pesos por m ²	Clave	VE	Valor unitario en pesos por m ²
1111	30	\$3,255.00	2311	40	\$3,275.00
1112	40	\$4,250.00	2312	45	\$4,500.00
1113	50	\$5,480.00	2313	50	\$5,200.00
1121	50	\$6,930.00	2321	50	\$6,120.00
1122	60	\$7,600.00	2322	60	\$7,530.00
1123	70	\$8,120.00	2323	70	\$9,100.00
1131	70	\$10,700.00	2331	80	\$10,360.00
1132	80	\$14,460.00	2332	80	\$12,130.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Bertha Ramirez Hdez

1133	90	\$17,010.00
------	----	-------------

2333	90	\$14,320.00
------	----	-------------

Moderno Habitacional		
Clave	VE	Valor unitario en pesos por m ²
2111	30	\$4,050.00
2112	40	\$4,515.00
2113	50	\$5,200.00
2121	60	\$6,400.00
2122	70	\$7,500.00
2123	80	\$7,980.00
2131	80	\$8,300.00
2132	80	\$9,500.00
2133	80	\$12,600.00
2141	20	\$1,200.00
2142	20	\$2,520.00
2143	20	\$3,045.00

Moderno Industrial		
Clave	VE	Valor unitario en pesos por m ²
2411	20	\$2,370.00
2412	30	\$3,180.00
2413	40	\$3,800.00
2421	40	\$4,060.00
2422	50	\$4,700.00
2423	60	\$5,600.00
2431	80	\$6,700.00
2432	80	\$8,400.00
2433	80	\$12,300.00

Moderno Provisional		
Clave	VE	Valor unitario en pesos por m ²
2511	10	\$700.00
2512	15	\$1,270.00
2513	20	\$1,740.00
2521	20	\$2,354.00
2522	25	\$2,800.00
2523	30	\$3,500.00

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Bertha Ramírez Alder

10

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-10	97.09	
11-25		9.94
26-35		10.35
36-45		10.98
46-55		12.92
56-75		14.69
76-100		15.39
101-En Adelante		17.06
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).-	195.91	
TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-15	225.45	
16-29		15.29
30-39		15.64
40-49		16.83
50-59		18.58
60-69		20.89
70-79		23.08
80-89		25.38
90-99		27.97
100-En Adelante		29.98
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).-	686.71	
TARIFA CONSERVACIÓN		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 11 de 76

Bertha Ramírez Hdez

0-10	109.72	
11-25		11.09
26-35		12.44
36-45		13.82
46-55		15.50
56-75		17.48
76-100		17.99
101-En Adelante		19.36

TARIFA DOMÉSTICA CON LOCAL

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-12	122.34	
13-25		10.39
26-35		11.18
36-45		12.47
46-55		14.35
56-65		14.94
66-75		16.63
76-85		18.61
86-100		20.49
101-En Adelante		22.37

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-20	365.38	
21-50		21.07
51-100		22.71
101-150		24.75
151-200		26.85
201-250		28.70
251-En Adelante		30.91

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-10	78.15	
11-25		8.17
26-35		8.49
36-45		9.10

Bertha Ramírez Alder

22

46-55		10.45
56-75		11.78
76-100		13.03
101-En Adelante		15.09
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).-	99.05	
TARIFA A INMUEBLE DESHABITADO		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
Toma en inmueble deshabitado (Sin servicio)	51.83	51.83
TARIFA EN PREDIO BALDÍO		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
Toma en predio baldío (Sin servicio)	16.88	16.88
TARIFA POR SERVICIO A CANGUIHUINDO		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-15	89.19	
16-30		7.85
31-40		8.49
41-50		9.31
51-60		10.45
61-70		11.78
71-80		13.03
81-90		14.38
91-100		14.99
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).-	146.23	
TARIFA PÚBLICA		
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable (m³)
0-20	357.60	
21-50		20.62
51-100		22.26
101-150		24.24
151-200		26.30
201-250		28.11
251-En Adelante		30.27

Bertha Ramirez Hdez

23

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado.	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal).	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes.	N/A

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A

Bertha Ramírez Aldé

Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Guía de traslado de penca de maguey (por penca)	0.50

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	393.20
Exhumación de restos	645.90
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	365.20
Refrendos por inhumación	491.70
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	544.10
Permiso para construcción de capilla individual	943.70
Permiso para construcción de capilla familiar	1,348.70
Permiso para construcción de gaveta	187.50
Crematorio	
Permiso de cremación	565.60
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 15 de 76

Bartha Ramirez Añez

conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Cuota mensual).	83.90
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Cuota mensual)	456.80
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Cuota mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Cuota mensual)	2,744.70
Recolección en camión de 1 kg a media tonelada	107.10
Recolección en camión (Por tonelada)	214.20

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular):	
Auto particular	44.80
Camioneta concesionada.	72.70
Camioneta pick up.	38.00
Camioneta de 3.5 ton. de carga.	72.70
Camión de volteo o rabón.	145.50
Vehículo superior a doble rodada.	122.10
Por recepción de neumáticos.(Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 16 de 76

Bertha Ramírez Alder

76

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	2.20

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	264.10
Reconocimiento de hijo	632.90
Registro de matrimonio	245.70
Registro de defunción	359.70
Registro de emancipación	617.90
Registro de concubinatos	738.80
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	798.30
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	495.70
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	
De lunes a viernes	1,626.80
Sábado y domingo	2,359.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	107.40
Expedición de constancias de documentos	158.70

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página 17 de 76

Bertha Ramirez Alder

que obren en los archivos municipales (Por foja)	
Expedición de constancias:	
Constancia de inexistencia (registro de nacimiento/matrimonio)	108.70
Actas diversas	112.00
Convenios (acuerdos)	112.00
Constancia de no infracción (placas, licencias y tarjetas de circulación)	89.50
Constancia de transmisión de ganado	223.90
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	350.90
Certificado de no adeudo fiscal.	350.90
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	64.90
Copia simple de documento digitalizado.	13.90
Cédula Catastral	256.50
Reposición de licencia de construcción (por extravío de la original)	280.00
Reposición de certificado no adeudo	155.30
Reposición de recibo de pago predial	155.30

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Residencial Alto, medio y plazas comerciales			Habitacional de interés social y popular			Habitacional Económico, de urbanización progresiva		
		hasta 30 m²	31 a 120 m²	mas de 120 m²	hasta 30 m²	31 a 120 m²	mas de 120 m²	hasta 30 m²	31 a 120 m²	mas de 120 m²
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	684.50	777.70	861.30	521.70	591.30	675.90	443.50	513.10	593.50
	Renovación	507.80	603.10	685.60	348.10	423.10	519.50	283.90	367.40	477.70
Academias de baile	Apertura	1,104.40	1,200.80	1,261.90	879.40	953.40	1,095.80	686.60	795.90	905.20
	Renovación	935.10	1,012.30	1,084.10	670.50	765.90	914.80	504.50	588.10	679.20
Accesorios y productos de seguridad Industrial	Apertura	3,334.60	3,427.80	3,528.60	3,267.20	3,334.60	3,409.60	3,168.60	3,261.80	3,086.10
	Renovación	3,095.80	3,262.80	3,427.80	3,178.30	3,261.80	3,326.10	3,004.70	3,178.30	2,910.50
Acuarios	Apertura	563.40	611.60	702.70	347.10	438.20	525.90	181.10	273.20	370.60
	Renovación	347.10	426.30	527.10	185.30	261.40	343.80	92.20	99.00	186.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 18 de 76

Bertha Ramirez Aldaz

Agencias de modelos	Apertura	2,570.90	2,785.10	2,999.40	2,570.90	2,785.10	2,999.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,249.50	2,249.50	2,249.50	2,249.50	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Agencia Automotriz de vehículos seminuevos	Apertura	3,569.10	3,657.60	3,764.10	3,314.70	3,383.20	3,458.70	N/A	N/A	N/A
	Renovación	3,297.30	3,475.70	3,651.70	3,224.70	3,309.10	3,374.30	N/A	N/A	N/A
Agencias de Cobranza	Apertura	1,258.70	1,288.90	1,389.20	857.00	964.10	1,071.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	978.50	1,089.90	1,133.70	771.60	881.80	947.10	N/A	N/A	N/A
Agencias de publicidad	Apertura	1,928.20	2,035.30	2,142.40	857.00	964.10	1,071.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,821.00	1,928.20	2,035.30	857.00	964.10	1,071.20	N/A	N/A	N/A
Agencias de viaje	Apertura	731.00	821.50	912.10	464.10	573.40	639.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	613.30	675.60	738.20	271.60	461.70	565.20	N/A	N/A	N/A
Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Apertura	680.50	764.90	849.20	596.20	680.50	764.90	377.10	511.80	809.80
	Renovación	571.30	628.80	687.30	348.70	434.10	526.40	267.70	348.70	632.00
Almacenamiento y venta de Forraje	Apertura	436.00	538.80	593.50	334.20	425.30	500.30	263.50	334.20	416.70
	Renovación	259.30	352.50	426.30	167.10	270.00	344.90	102.80	181.10	260.30
Almacenes y bodegas	Apertura	1,125.80	1,182.60	1,266.20	436.00	599.90	749.80	352.50	426.30	500.30
	Renovación	935.10	1,012.30	1,084.10	254.90	433.80	581.60	171.40	254.90	347.10
Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares	Apertura	2,234.50	2,846.20	3,483.60	436.00	599.90	749.80	352.50	426.30	500.30
	Renovación	2,107.10	2,328.80	2,772.20	254.90	433.80	581.60	171.40	254.90	347.10
Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,273.10	2,571.90	3,290.70	1,663.60	1,906.70	2,273.10
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,117.80	2,328.80	2,772.20	1,441.80	1,773.90	2,107.10
Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Apertura	1,240.40	1,270.40	1,369.00	1,036.90	1,104.40	1,183.70	872.00	925.60	1,034.70
	Renovación	964.10	1,074.40	1,117.20	760.60	868.70	933.00	620.30	708.00	777.70
Alquiler de prendas de vestir	Apertura	722.80	848.00	918.80	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	517.30	603.50	657.90	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Aluminio y Acabados	Apertura	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
	Renovación	353.50	430.60	518.50	181.10	254.90	336.40	102.80	167.10	250.70
Antojitos mexicanos	Apertura	719.90	777.70	908.40	550.60	626.70	703.80	353.50	482.00	573.10
	Renovación	430.60	581.60	624.50	261.40	379.20	507.80	125.40	225.00	219.60
Artesanías	Apertura	436.00	538.80	593.50	334.20	425.30	500.30	263.50	334.20	416.70
	Renovación	259.30	352.50	426.30	167.10	270.00	344.90	102.80	181.10	260.30
Artículos de perfumería	Apertura	683.40	793.70	935.10	350.30	461.60	635.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	617.00	728.40	793.70	173.60	387.80	554.90	N/A	N/A	N/A
Artículos de Plástico	Apertura	683.40	759.50	835.50	509.90	591.30	675.90	430.60	513.10	626.70
	Renovación	516.30	593.50	669.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
Artículos deportivos	Apertura	2,439.10	3,427.80	3,528.60	1,220.10	1,713.90	1,772.80	814.10	1,141.90	1,176.20
	Renovación	2,217.40	3,262.80	3,427.80	1,108.70	1,631.40	1,713.90	739.10	1,087.30	1,087.30

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 19 de 76

Bertha Ramirez Alder

Artículos para fiestas	Apertura	769.10	851.60	968.40	609.60	693.10	819.50	436.00	536.60	645.90
	Renovación	591.30	666.30	768.10	425.30	509.90	596.70	250.70	342.80	424.20
Aserrado de tablas y tableros	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,036.90	1,132.30	1,190.10	876.20	933.00	1,038.00
	Renovación	N/A	N/A	N/A	795.90	860.20	935.10	620.30	708.00	778.80
Auto lavado	Apertura	1,220.10	1,496.50	1,929.20	261.40	443.50	518.50	175.70	261.40	354.50
	Renovación	1,108.70	1,164.40	1,485.80	175.70	260.30	235.70	85.50	131.70	186.40
Bancos	Apertura	N/A	40,489.20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	35,090.30	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Baños Públicos particulares	Apertura	1,220.10	1,386.20	1,730.00	942.70	1,009.10	1,164.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,108.70	1,330.50	1,663.60	886.90	998.40	1,086.20	N/A	N/A	N/A
Barbería	Apertura	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80	749.80
	Renovación	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70	642.70
Básculas	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,950.10	3,535.00	4,700.40	998.40	1,080.90	1,166.60
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,950.10	3,535.00	4,700.40	754.20	836.60	920.20
Bazar	Apertura	254.90	338.50	421.00	254.90	338.50	421.00	254.90	338.50	421.00
	Renovación	154.30	211.00	244.20	102.80	145.60	154.30	83.50	166.00	168.20
Bolería	Apertura	338.50	418.80	504.50	171.40	171.40	338.50	107.10	107.10	132.80
	Renovación	170.40	252.80	352.50	107.10	107.10	154.30	85.50	105.70	107.10
Bonetería	Apertura	436.00	538.80	593.50	334.20	425.30	500.30	263.50	334.20	416.70
	Renovación	259.30	352.50	426.30	167.10	270.00	344.90	102.80	181.10	260.30
Boticas droguerías	Apertura	1,125.80	1,182.60	1,266.20	436.00	599.90	749.80	352.50	426.30	500.30
	Renovación	935.10	1,012.30	1,084.10	254.90	433.80	581.60	171.40	254.90	347.10
Boutique	Apertura	786.30	844.10	984.50	592.40	666.30	768.10	416.70	517.40	582.80
	Renovación	603.10	666.30	768.10	416.70	508.80	582.80	249.60	334.20	416.70
Bufetes jurídicos	Apertura	3,334.60	3,427.80	3,528.60	3,267.20	3,334.60	3,409.60	3,168.60	3,261.80	3,086.10
	Renovación	3,095.80	3,262.80	3,427.80	3,178.30	3,261.80	3,326.10	3,004.70	3,178.30	2,910.50
Cafeterías	Apertura	712.30	832.30	923.40	528.10	593.50	746.60	363.20	421.00	516.30
	Renovación	442.40	546.30	653.40	254.90	403.90	593.50	103.90	195.00	310.60
Cambios de aceite	Apertura	787.30	884.20	998.40	632.20	718.40	849.60	452.10	556.40	671.10
	Renovación	613.40	690.90	797.00	441.70	529.60	619.30	259.60	355.50	440.80
Carnicerías	Apertura	516.30	593.50	669.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	169.20	250.70	334.20
Carpinterías	Apertura	719.90	804.40	863.30	629.80	710.20	785.20	521.70	605.20	690.90
	Renovación	545.30	615.90	692.00	445.60	520.60	600.90	361.00	437.00	522.70
Casa de empeño	Apertura	7,873.30	9,855.00	10,390.60	6,298.70	6,428.00	6,570.90	6,106.90	6,287.40	5,948.90
	Renovación	7,310.90	9,319.40	9,855.00	6,126.60	6,287.40	6,411.10	5,789.80	6,126.60	5,609.30

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página 20 de 76

Bertha Ramirez Nolasco

Casa de huésped	Apertura	1,108.70	1,386.20	1,730.00	886.90	1,164.40	1,508.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,108.70	1,330.50	1,663.60	886.90	1,108.70	1,441.80	N/A	N/A	N/A
Cenadurías	Apertura	588.10	679.20	802.40	421.00	570.90	592.40	256.10	353.50	454.20
	Renovación	338.50	455.30	579.50	214.20	261.40	343.80	123.20	214.20	284.90
Centro de copiado	Apertura	354.50	442.40	476.70	267.80	354.50	442.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	181.10	266.80	354.50	94.50	179.90	267.80	N/A	N/A	N/A
Centro de Videojuegos	Apertura	343.10	343.10	343.10	333.10	343.10	343.10	308.50	343.10	343.10
	Renovación	333.10	343.10	343.10	309.60	343.10	343.10	286.00	311.70	343.10
Casa hogar	Apertura	5,238.20	5,504.90	5,779.10	2,619.10	2,753.00	2,889.00	1,746.10	1,834.90	1,927.10
	Renovación	4,989.60	5,238.20	5,504.90	2,494.90	2,619.10	2,753.00	1,663.60	1,746.10	1,834.90
Centros de verificación.	Apertura	N/A	N/A	N/A	4,606.20	4,606.20	4,606.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	3,856.30	3,856.30	3,856.30	N/A	N/A	N/A
Centros deportivos particulares	Apertura	3,104.30	4,213.00	4,989.60	4,938.20	5,047.50	5,104.30	4,938.20	5,047.50	5,104.30
	Renovación	2,772.20	3,880.90	4,434.80	4,776.50	4,860.10	4,953.30	4,776.50	4,860.10	4,953.30
Cerrajería	Apertura	563.40	702.70	760.60	479.90	620.30	677.00	397.40	453.10	511.00
	Renovación	338.50	504.50	588.10	254.90	41.80	504.50	171.40	254.90	338.50
Cinemas	Apertura	N/A	7,539.10	9,756.50	N/A	22,506.90	28,604.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	7,207.00	9,534.70	N/A	22,506.90	28,604.20	N/A	N/A	N/A
Clínica Dental	Apertura	2,284.80	4,324.50	4,878.30	2,107.10	2,189.60	2,275.30	1,054.10	1,139.80	1,220.10
	Renovación	2,217.40	3,535.00	4,546.20	1,862.90	1,945.30	2,028.90	1,031.50	1,003.70	1,086.20
Clínica Particular	Apertura	4,434.80	5,433.10	6,763.60	2,107.10	2,189.60	2,275.30	832.30	918.00	1,001.60
	Renovación	3,381.80	4,643.70	6,320.10	1,862.90	1,945.30	2,028.90	588.10	670.50	754.20
Clubes o ligas de aficionados	Apertura	1,751.40	1,751.40	1,751.40	1,751.40	1,751.40	1,751.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	875.20	875.20	875.20	875.20	875.20	875.20	N/A	N/A	N/A
Cocinas económicas	Apertura	436.00	538.80	593.50	334.20	425.30	500.30	263.50	334.20	416.70
	Renovación	259.30	352.50	426.30	167.10	270.00	344.90	102.80	181.10	260.30
Comercializadora y distribuidora de calzado por catalogo	Apertura	5,444.90	5,654.90	5,876.60	5,444.90	5,654.90	5,876.60	N/A	N/A	N/A
	Renovación	5,321.70	5,543.50	5,654.90	5,321.70	5,543.50	5,654.90	N/A	N/A	N/A
Comercio de envases en general, papel y cartón para la industria (Jarciería)	Apertura	761.60	869.80	945.80	623.50	713.40	816.30	455.30	524.90	603.10
	Renovación	566.70	659.80	684.50	395.30	455.30	558.10	204.60	307.50	377.10
Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón (Recicladora)	Apertura	786.30	844.10	984.50	606.30	689.90	818.40	453.10	536.60	652.40
	Renovación	610.60	694.10	777.70	421.00	523.90	609.60	278.50	361.00	444.50
Comercio al por mayor de desechos de vidrio (Recicladora)	Apertura	1,330.50	1,552.20	1,829.60	1,390.40	1,517.90	1,658.20	1,390.40	1,517.90	1,658.20
	Renovación	1,098.00	1,366.80	1,500.70	1,030.50	1,174.00	1,318.60	1,030.50	1,174.00	1,318.60
Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Apertura	1,330.50	2,217.40	2,660.90	1,330.50	2,217.40	2,660.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	998.40	1,885.30	2,328.80	998.40	1,885.30	2,328.80	N/A	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 21 de 76

Bertha Ramirez Ndez

81

Comercio al por mayor de huevo	Apertura	998.40	1,220.10	1,441.80	776.60	689.90	818.40	443.50	532.40	606.30
	Renovación	776.60	998.40	1,220.10	606.30	523.90	609.60	321.40	410.20	454.20
Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Apertura	743.50	786.30	984.50	606.30	689.90	818.40	453.10	536.60	652.40
	Renovación	610.60	694.10	777.70	421.00	523.90	609.60	278.50	361.00	444.50
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Apertura	743.50	786.30	984.50	606.30	689.90	818.40	453.10	536.60	652.40
	Renovación	610.60	694.10	777.70	421.00	523.90	609.60	278.50	361.00	444.50
Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Apertura	1,330.50	1,885.30	2,328.80	1,773.90	2,217.40	2,660.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	998.40	1,773.90	2,217.40	998.40	1,885.30	2,328.80	N/A	N/A	N/A
Comercio al por mayor en tiendas departamentales	Apertura	66,521.50	110,869.20	155,216.90	66,521.50	110,869.20	201,743.40	57,246.00	145,717.50	170,055.20
	Renovación	32,715.50	40,871.60	49,006.40	12,146.40	81,049.20	155,216.90	N/A	N/A	N/A
Comercio al por mayor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Apertura	588.10	679.20	798.00	421.00	570.90	592.40	256.10	352.50	454.20
	Renovación	338.50	455.30	579.50	324.60	261.40	343.80	123.20	214.20	284.90
Comercio al por menor de agujetas, tintas, plantillas y accesorios para calzado	Apertura	456.30	629.80	688.80	394.20	439.20	513.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	403.90	372.80	472.40	305.30	380.30	491.70	N/A	N/A	N/A
Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Apertura	6,098.30	8,869.50	12,417.40	2,217.40	3,437.50	3,437.50	N/A	N/A	N/A
	Renovación	5,543.50	8,759.20	12,085.30	2,107.10	3,215.80	2,772.20	N/A	N/A	N/A
Comercio al por menor de bebidas hidratantes y rehidratantes (jugos)	Apertura	461.60	626.70	728.40	461.60	572.10	746.60	350.30	461.60	524.90
	Renovación	395.30	506.70	572.10	395.30	506.70	572.10	284.90	395.30	350.30
Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Apertura	648.10	857.00	1,069.00	539.90	746.60	880.50	421.00	515.20	565.60
	Renovación	593.50	790.50	1,004.80	466.00	684.50	782.00	341.80	442.40	462.80
Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Apertura	347.10	445.60	588.10	295.60	352.50	484.20	142.40	232.50	293.60
	Renovación	261.40	353.50	448.90	191.80	283.90	452.10	114.60	225.00	266.80
Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación (venta de accesorios para teléfonos)	Apertura	572.10	793.70	968.40	350.30	683.40	857.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	506.70	683.40	793.70	284.90	506.70	350.30	N/A	N/A	N/A
Comercio de desechos de plástico (Recicladora)	Apertura	N/A	N/A	N/A	623.50	713.40	816.30	455.30	524.90	603.10
	Renovación	N/A	N/A	N/A	395.30	455.30	558.10	204.60	307.50	377.10
Comercio de revistas y periódicos	Apertura	761.60	869.80	945.80	623.50	713.40	816.30	455.30	524.90	603.10
	Renovación	566.70	659.80	684.50	395.30	455.30	558.10	204.60	307.50	377.10
Compra y venta de autopartes de segunda mano (Deshuesadero)	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,663.60	1,663.60	1,663.60	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,663.60	1,663.60	1,663.60	N/A	N/A	N/A
Confección de prendas de vestir sobre medida (Sastrería)	Apertura	831.20	952.30	1,068.00	715.50	605.20	825.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	499.10	609.60	693.10	333.10	361.00	505.60	N/A	N/A	N/A
Constructoras	Apertura	572.80	681.70	774.30	443.00	478.60	588.30	320.70	415.10	540.10
	Renovación	392.10	493.70	576.40	393.50	288.20	382.20	97.70	189.20	283.30

Bertha Ramirez Adéz

82

Consultorio Médico	Apertura	3,326.10	5,433.10	6,763.60	998.40	1,080.90	1,166.60	832.30	918.00	1,001.60
	Renovación	3,326.10	4,643.70	6,320.10	754.20	836.60	920.20	588.10	670.50	754.20
Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Consultorios de quiropráctica sector privado	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Crematorio particular	Apertura	N/A	N/A	N/A	4,546.20	5,211.40	5,765.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	4,213.00	4,656.50	5,433.10	N/A	N/A	N/A
Cremería	Apertura	563.40	620.30	702.70	352.50	446.70	518.50	177.80	273.20	381.30
	Renovación	342.80	436.00	518.50	175.70	260.30	347.10	84.70	131.70	186.40
Cría y engorda de animales	Apertura	N/A	N/A	N/A	665.20	776.60	886.90	527.10	524.90	637.40
	Renovación	N/A	N/A	N/A	554.90	665.20	776.60	350.30	350.30	350.30
Cristalería	Apertura	538.80	704.80	788.40	455.30	622.30	704.80	372.80	455.30	538.80
	Renovación	372.80	538.80	622.30	289.20	455.30	538.80	206.70	289.20	372.80
Decoración	Apertura	786.30	844.10	984.50	608.40	674.90	777.70	426.30	538.80	592.40
	Renovación	536.60	677.00	818.40	440.20	500.30	602.00	265.60	335.30	416.70
Despachos contables	Apertura	1,031.50	1,107.70	1,164.40	754.20	864.50	930.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	760.60	868.70	1,044.40	642.70	698.40	787.30	N/A	N/A	N/A
Desperdicios industriales	Apertura	2,095.20	3,203.90	5,089.20	1,851.00	2,383.40	4,546.20	1,607.80	2,095.20	4,268.70
	Renovación	1,973.20	2,971.60	4,312.60	1,607.80	2,161.70	4,312.60	1,285.40	1,860.70	3,891.60
Distribución y de almacenamiento Dulces	Apertura	1,796.40	1,886.30	1,980.70	1,796.40	1,886.30	1,980.70	1,796.40	1,886.30	1,980.70
	Renovación	1,663.60	1,746.10	1,833.90	1,663.60	1,746.10	1,833.90	1,663.60	1,746.10	1,833.90
Distribuidor de gas	Apertura	N/A	N/A	N/A	12,195.60	12,195.60	12,195.60	12,195.60	12,195.60	12,195.60
	Renovación	N/A	N/A	N/A	12,195.60	12,195.60	12,195.60	12,195.60	12,195.60	12,195.60
Dulcerías	Apertura	674.90	749.80	832.30	500.30	600.90	667.30	341.80	425.30	518.50
	Renovación	443.50	556.00	635.20	328.90	356.70	458.50	133.90	182.10	326.70
Elaboración de hielo	Apertura	N/A	N/A	N/A	851.60	951.20	1,012.30	762.70	851.60	924.40
	Renovación	N/A	N/A	N/A	674.90	768.10	844.10	584.80	679.20	752.00
Elaboración y diseño de anuncios, lonas, toldos y luminosos	Apertura	338.50	421.00	504.50	254.90	338.50	421.00	171.40	254.90	338.50
	Renovación	171.40	254.90	338.50	88.90	171.40	254.90	88.90	99.00	171.40
Elaboración y distribución de carnicos	Apertura	1,773.90	2,107.10	2,439.10	1,773.90	2,107.10	2,439.10	1,773.90	2,107.10	2,439.10
	Renovación	1,441.80	1,773.90	1,995.60	1,441.80	1,773.90	1,995.60	1,441.80	1,773.90	1,995.60
Elaboración y venta de hamburguesas	Apertura	1,108.70	1,330.50	1,574.70	1,075.50	1,164.40	1,330.50	N/A	N/A	N/A
	Renovación	998.40	1,164.40	1,341.20	942.70	998.40	1,108.70	N/A	N/A	N/A
Electrodomésticos	Apertura	786.30	844.10	984.50	602.00	686.60	801.20	425.30	513.10	617.00
	Renovación	602.00	671.70	768.10	430.60	551.70	604.20	270.00	361.00	441.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 23 de 76

Bertha Ramírez Aldiz 83

Escritorio público	Apertura	683.40	759.50	835.50	509.90	591.30	675.90	430.60	513.10	602.00
	Renovación	516.30	593.50	669.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
Escuelas del sector privado	Apertura	1,812.50	1,900.40	1,987.10	1,812.50	1,900.40	1,987.10	2,035.30	2,035.30	2,035.30
	Renovación	1,700.00	1,760.00	1,818.90	1,700.00	1,760.00	1,818.90	1,821.00	1,821.00	1,821.00
Estética	Apertura	571.30	620.90	703.10	352.10	444.30	533.10	183.30	276.70	375.60
	Renovación	352.10	433.10	498.10	196.90	273.40	384.70	92.20	99.00	189.00
Estética Canina con venta de accesorios	Apertura	562.40	562.40	562.40	449.90	506.10	562.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	562.40	562.40	562.40	449.90	506.10	562.40	N/A	N/A	N/A
Estudio fotográfico	Apertura	675.90	825.90	885.90	518.50	582.80	667.30	436.00	504.50	588.10
	Renovación	591.30	651.30	711.30	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne (carnicería)	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	776.60	665.20	609.60
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	665.20	554.90	554.90
Fabrica de block	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50
Fábrica de Muebles	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,772.20	2,772.20	2,772.20	2,772.20	2,772.20	2,772.20
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,772.20	2,772.20	2,772.20	2,772.20	2,772.20	2,772.20
Fábrica de tabique	Apertura	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50
	Renovación	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50
Fabricación de Alimentos balanceados para animales	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5,266.00	5,543.50	5,820.90
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	4,989.60	5,266.00	5,543.50
Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Apertura	1,182.60	1,270.40	1,379.70	1,036.90	1,132.30	1,190.10	876.20	933.00	1,038.00
	Renovación	949.00	1,047.60	1,101.20	795.90	860.20	935.10	620.30	708.00	778.80
Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores (tapicería)	Apertura	687.70	798.00	975.80	609.60	720.90	831.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	508.80	578.40	675.90	277.50	421.00	620.30	N/A	N/A	N/A
Fabricación y venta de cera	Apertura	542.00	653.40	875.20	454.20	577.40	748.80	426.30	537.80	542.00
	Renovación	347.10	499.10	720.90	343.80	448.90	609.60	320.30	387.80	431.70
Fabricación y venta de muebles para el hogar	Apertura	2,217.40	2,772.20	3,880.90	1,995.60	2,328.80	3,547.80	2,107.10	1,995.60	3,326.10
	Renovación	1,995.60	2,328.80	3,547.80	1,773.90	2,161.70	3,326.10	1,885.30	1,773.90	3,104.30
Fabricación, producción y almacenamiento de aceites, grasas y lubricantes	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	9,424.40	12,195.60	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	9,424.40	12,195.60	N/A	N/A	N/A
Farmacia	Apertura	882.10	940.30	1,065.80	696.30	760.10	874.20	509.30	574.20	760.10
	Renovación	650.30	753.30	846.20	472.40	472.40	659.30	286.50	379.60	566.50
Farmacia 24 horas con minisúper	Apertura	21,424.00	23,566.40	29,029.50	20,352.80	21,424.00	26,887.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	19,388.70	22,495.20	26,780.00	17,246.30	20,352.80	24,637.60	N/A	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 24 de 76

Bertha Ramirez Alder

Farmacias minisúper.	con	Apertura	4,284.80	4,713.30	5,805.90	4,070.60	4,284.80	5,377.40	N/A	N/A	N/A
		Renovación	3,877.70	4,499.00	5,356.00	3,449.30	4,070.60	4,927.50	N/A	N/A	N/A
Ferretería		Apertura	804.40	863.30	1,006.90	620.30	706.00	836.60	463.80	548.50	666.30
		Renovación	624.50	710.20	794.90	430.60	535.60	624.50	284.90	369.60	455.30
Financieras		Apertura	13,304.30	18,293.90	25,499.90	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Renovación	12,750.50	17,739.10	23,282.50	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Florería		Apertura	579.90	664.90	751.10	386.10	419.80	569.80	280.00	359.30	706.40
		Renovación	389.50	489.30	573.10	296.60	419.80	472.40	181.40	267.60	534.00
Florería, regalos y renta de artículos de decoración para toda ocasión		Apertura	1,636.80	1,707.50	1,789.90	1,440.80	1,472.90	1,616.50	N/A	N/A	N/A
		Renovación	1,444.00	1,539.30	1,789.90	1,355.10	1,472.90	1,523.30	N/A	N/A	N/A
Fondas		Apertura	528.10	606.30	684.50	352.50	426.30	519.50	267.80	343.80	439.20
		Renovación	355.70	446.70	521.70	270.00	346.00	430.60	173.60	256.10	341.80
Fotografía Artículos		Apertura	670.50	754.20	836.60	588.10	670.50	754.20	421.00	504.50	588.10
		Renovación	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	256.10	343.80	421.00
Funerarias		Apertura	3,991.30	4,324.50	4,767.90	3,991.30	4,324.50	4,767.90	N/A	N/A	N/A
		Renovación	3,769.60	4,102.70	4,546.20	3,769.60	4,102.70	4,546.20	N/A	N/A	N/A
Gasera		Apertura	N/A	N/A	N/A	16,630.40	16,630.40	16,630.40	16,630.40	16,630.40	16,630.40
		Renovación	N/A	N/A	N/A	16,630.40	16,630.40	16,630.40	16,630.40	16,630.40	16,630.40
Gasolinera		Apertura	N/A	N/A	N/A	33,260.80	33,260.80	33,260.80	33,260.80	33,260.80	33,260.80
		Renovación	N/A	N/A	N/A	33,260.80	33,260.80	33,260.80	33,260.80	33,260.80	33,260.80
Gimnasio		Apertura	366.20	463.50	556.00	283.50	387.50	472.00	183.80	402.70	509.00
		Renovación	188.60	282.20	374.70	102.20	220.20	295.70	107.00	107.00	227.50
Gotcha		Apertura	N/A	N/A	N/A	1,459.00	1,459.00	1,459.00	1,419.30	1,419.30	1,419.30
		Renovación	N/A	N/A	N/A	1,282.20	1,282.20	1,282.20	1,274.70	1,274.70	1,274.70
Guardería particular		Apertura	1,812.50	1,900.40	1,987.10	1,812.50	1,900.40	1,987.10	2,035.30	2,035.30	2,035.30
		Renovación	1,700.00	1,760.00	1,818.90	1,700.00	1,760.00	1,818.90	1,821.00	1,821.00	1,821.00
Herrerías		Apertura	719.90	805.60	870.90	538.80	607.40	700.60	353.50	488.40	539.90
		Renovación	430.60	570.90	636.30	294.60	352.50	430.60	109.30	204.60	275.30
Hojalatería y pintura de automóviles y camiones		Apertura	907.80	1,012.30	1,122.10	907.80	1,012.30	1,122.10	630.80	735.20	838.20
		Renovación	776.60	859.60	942.70	776.60	859.60	942.70	429.90	526.30	624.00
Hotel de mascotas		Apertura	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60
		Renovación	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60
Imprenta		Apertura	442.40	530.20	755.20	267.80	355.70	442.40	179.90	267.80	355.70
		Renovación	179.90	267.80	355.70	107.10	179.90	267.80	107.10	173.60	179.90
Instalación de cristales		Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 25 de 76

Bertha Ramírez Abiz

y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Jardines y viveros	Apertura	603.10	666.30	768.10	416.70	508.80	582.80	249.60	334.20	416.70
	Renovación	436.00	538.80	593.50	250.70	342.80	416.70	107.10	127.50	234.60
Joyería	Apertura	1,125.80	1,182.60	1,266.20	436.00	599.90	749.80	352.50	426.30	500.30
	Renovación	935.10	1,012.30	1,084.10	254.90	433.80	581.60	171.40	254.90	347.10
Jugueterías	Apertura	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	391.00	343.80	421.00
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	263.50	250.70	334.20
Laboratorio	Apertura	1,327.70	1,458.60	1,510.10	1,149.60	1,229.10	1,329.90	947.10	1,044.40	1,141.80
	Renovación	1,058.90	1,136.20	1,238.10	860.80	949.20	1,042.20	695.10	784.70	856.30
Lavado de motor y lubricado de automóviles y camiones	Apertura	N/A	N/A	N/A	520.60	698.40	834.50	504.50	609.60	670.50
	Renovación	N/A	N/A	N/A	443.50	665.20	588.10	343.80	421.00	499.10
Lavandería	Apertura	1,159.10	1,260.80	1,325.10	923.40	1,001.60	1,149.40	720.90	835.50	950.20
	Renovación	981.20	1,062.70	1,138.70	704.80	804.40	960.90	530.20	617.00	713.40
Lencería	Apertura	1,176.20	1,761.10	2,194.90	879.40	953.40	1,095.80	879.40	953.40	1,095.80
	Renovación	1,031.50	1,668.90	2,150.90	670.50	765.90	914.80	670.50	765.90	914.80
Librería	Apertura	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	535.60	428.50	428.50	428.50
	Renovación	535.60	535.60	535.60	452.10	528.00	535.60	366.60	428.50	428.50
Llantera	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,796.40	1,886.30	1,980.70	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,663.60	1,746.10	1,833.90	N/A	N/A	N/A
Llanteras multiservicios	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,994.00	3,142.90	3,300.30	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,772.20	2,910.50	3,056.10	N/A	N/A	N/A
Loncherías	Apertura	689.90	765.90	851.60	511.00	614.90	682.40	349.20	434.90	530.20
	Renovación	575.30	634.20	693.10	352.50	438.20	530.20	270.00	352.50	430.60
Madererías	Apertura	571.30	628.80	687.30	348.70	434.10	526.40	267.70	348.70	427.50
	Renovación	352.10	443.10	517.40	267.70	343.10	427.50	172.10	254.20	338.60
Manualidades	Apertura	729.40	786.30	844.10	518.50	582.80	667.30	436.00	504.50	588.10
	Renovación	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
Manufactureras	Apertura	4,989.60	5,211.40	5,654.90	4,989.60	5,211.40	5,654.90	3,880.90	3,880.90	3,880.90
	Renovación	4,434.80	4,989.60	5,211.40	4,434.80	4,989.60	5,211.40	3,326.10	3,547.80	3,769.60
Maquinaria para construcción	Apertura	464.10	573.90	631.90	355.60	453.50	532.70	281.10	355.60	444.00
	Renovación	276.30	375.50	454.70	178.40	287.10	367.30	109.90	192.60	444.00
Material para construcción	Apertura	1,050.70	1,163.90	1,226.30	927.40	1,037.00	1,103.10	831.40	927.40	1,008.10
	Renovación	799.90	942.90	1,018.10	735.40	836.80	919.30	637.60	740.00	818.90
Materias primas	Apertura	694.10	810.90	899.80	539.90	607.40	763.70	372.80	430.60	529.20
	Renovación	430.60	531.30	636.30	261.40	412.40	642.70	106.10	200.30	318.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 26 de 76

Bertha Ramírez Alder

86

Medicina alternativa	Apertura	554.90	1,164.40	1,441.80	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	554.90	1,164.40	1,441.80	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mercería	Apertura	563.40	620.30	702.70	352.50	446.70	518.50	177.80	273.20	381.30
	Renovación	342.80	436.00	518.50	175.70	260.30	347.10	84.70	131.70	186.40
Misceláneas	Apertura	591.30	596.70	718.70	352.50	497.10	543.10	209.90	310.60	411.40
	Renovación	346.00	464.90	591.30	294.60	346.00	439.20	133.90	211.00	312.80
Molienda y venta de semillas, especias, secos (mole/nixtamal/productos relacionados)	Apertura	1,769.60	1,881.00	1,992.40	1,773.90	1,885.30	2,107.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,662.50	1,877.80	1,881.00	1,663.60	1,773.90	1,995.60	N/A	N/A	N/A
Molino	Apertura	719.90	803.40	874.10	261.40	433.80	581.60	171.40	254.90	347.10
	Renovación	503.50	530.20	635.20	254.90	352.50	477.70	125.40	219.60	307.50
Mueblería	Apertura	894.50	997.20	1,103.30	674.90	783.00	832.30	503.50	612.70	669.50
	Renovación	709.20	787.30	874.10	500.30	600.90	667.30	341.80	425.30	518.50
Neverías	Apertura	787.30	872.00	989.80	624.50	708.00	837.70	445.60	793.70	924.40
	Renovación	604.20	681.20	785.20	434.90	521.70	610.60	256.10	548.50	752.00
Notarías públicas	Apertura	3,501.80	3,599.20	3,705.30	3,431.00	3,501.80	3,580.00	3,327.10	3,424.60	3,241.40
	Renovación	3,250.10	3,425.70	3,599.20	3,337.80	3,424.60	3,492.10	3,154.70	3,337.80	3,056.10
Óptica	Apertura	729.40	786.30	844.10	518.50	582.80	667.30	436.00	504.50	588.10
	Renovación	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	256.10	343.80	421.00
Paletería, heladería	Apertura	1,552.20	2,107.10	2,772.20	509.90	591.30	675.90	430.60	513.10	626.70
	Renovación	1,220.10	1,939.90	2,550.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
Panadería	Apertura	719.90	786.30	924.40	550.60	608.40	695.30	414.60	466.00	521.70
	Renovación	494.90	634.20	636.30	294.60	410.20	439.20	148.90	229.30	326.70
Papelería	Apertura	575.30	634.20	693.10	352.50	438.20	530.20	270.00	352.50	430.60
	Renovación	361.00	439.20	530.20	185.30	261.40	343.80	105.00	171.40	256.10
Pastelería	Apertura	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
	Renovación	353.50	430.60	518.50	181.10	254.90	336.40	102.80	167.10	250.70
Peletería	Apertura	425.30	582.80	674.90	260.30	416.70	500.30	102.80	167.10	334.20
	Renovación	254.90	421.00	504.50	88.90	254.90	338.50	66.40	83.50	150.00
Peluquería	Apertura	519.50	615.90	699.50	356.70	433.80	531.30	290.30	391.00	488.40
	Renovación	360.60	391.00	391.00	188.10	264.80	351.00	89.80	374.90	391.00
Pensiones habitacionales.	Apertura	687.70	776.60	857.00	602.00	687.70	776.60	431.70	516.30	600.90
	Renovación	576.30	637.40	693.10	354.50	438.20	531.30	271.00	352.50	431.70
Perfumería	Apertura	620.30	760.60	900.80	453.10	592.40	685.60	259.30	353.50	501.30
	Renovación	425.30	582.80	674.90	260.30	416.70	500.30	102.80	167.10	334.20
Pescadería	Apertura	684.50	777.70	861.30	521.70	591.30	675.90	372.80	486.40	539.90
	Renovación	474.50	591.30	615.90	326.70	397.40	454.20	109.30	250.70	312.80

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 27 de 76

Bertha Ramirez Adez

Pinturas impermeabilizantes e	Apertura	814.10	993.00	1,092.60	725.20	893.40	1,000.50	625.60	725.20	814.10
	Renovación	638.40	814.10	913.70	546.30	715.50	821.60	447.70	546.30	635.20
Pisos y recubrimientos	Apertura	769.10	851.60	968.40	609.60	693.10	819.50	436.00	536.60	645.90
	Renovación	591.30	666.30	768.10	425.30	509.90	596.70	250.70	342.80	424.20
Pizzerías	Apertura	718.70	849.40	948.00	566.70	667.30	760.60	382.40	479.90	579.50
	Renovación	456.30	557.00	637.40	309.60	431.70	507.80	141.40	220.60	352.50
Plantas de ornato	Apertura	600.90	695.30	820.50	430.60	582.80	605.20	261.40	361.00	464.90
	Renovación	346.00	466.00	593.50	219.60	267.80	352.50	125.40	219.60	291.40
Plomería	Apertura	346.00	430.60	516.30	261.40	346.00	430.60	175.70	261.40	346.00
	Renovación	175.70	261.40	346.00	91.10	175.70	261.40	91.10	169.20	175.70
Pollería	Apertura	575.30	666.30	690.90	364.20	483.10	587.00	225.00	309.60	355.70
	Renovación	346.00	447.70	546.30	304.30	355.70	467.00	122.20	230.30	307.50
Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Apertura	1,773.90	2,107.10	2,439.10	1,773.90	2,107.10	2,439.10	1,773.90	2,107.10	2,439.10
	Renovación	1,441.80	1,773.90	1,995.60	1,441.80	1,773.90	1,995.60	1,441.80	1,773.90	1,995.60
Producción de aves en incubadora	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	776.60	665.20	609.60
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	665.20	554.90	554.90
Productos de belleza	Apertura	563.40	611.60	702.70	347.10	439.20	525.90	181.10	273.20	370.60
	Renovación	347.10	426.30	527.10	193.80	270.00	379.20	92.20	107.10	186.40
Productos de limpieza	Apertura	683.40	759.50	835.50	509.90	591.30	675.90	430.60	513.10	626.70
	Renovación	516.30	593.50	669.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
Productos naturistas	Apertura	683.40	759.50	835.50	254.90	338.50	421.00	171.40	254.90	338.50
	Renovación	516.30	593.50	669.50	88.90	171.40	254.90	88.90	165.00	171.40
Purificación y embotellado de agua	Apertura	1,033.70	1,121.60	1,181.50	851.60	951.20	1,012.30	762.70	851.60	924.40
	Renovación	770.20	908.40	981.20	674.90	768.10	844.10	584.80	679.20	752.00
Purificadoras.	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,217.40	2,772.20	3,326.10	2,217.40	2,439.10	2,772.20
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,995.60	2,550.50	2,994.00	1,995.60	2,217.40	2,550.50
Raspados	Apertura	563.40	582.80	702.70	344.90	448.90	525.90	204.60	304.30	364.20
	Renovación	303.10	381.30	483.10	218.60	270.00	380.30	130.70	206.70	297.80
Recaudería	Apertura	347.10	445.60	588.10	295.60	352.50	484.20	142.40	232.50	293.60
	Renovación	261.40	353.50	448.90	191.80	283.90	452.10	114.60	225.00	266.80
Rectificación de partes de motor, automóviles y camiones	Apertura	1,779.20	1,862.90	1,945.30	617.00	703.80	791.70	421.00	504.50	588.10
	Renovación	1,672.10	1,729.00	1,785.70	361.00	448.90	545.30	263.50	343.80	421.00
Refacciones automóviles y maquinaria	Apertura	3,434.60	3,530.60	3,634.40	3,413.70	3,484.80	3,562.50	3,263.70	3,359.70	3,178.70
	Renovación	3,188.70	3,360.80	3,530.60	3,321.00	3,408.30	3,475.50	3,094.80	3,273.60	2,997.80
Regalos y novedades	Apertura	563.40	594.50	702.70	436.00	498.10	519.50	297.80	353.50	416.70
	Renovación	334.20	416.70	500.30	252.80	271.00	334.20	102.80	181.10	250.70

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 28 de 76

Bertha Ramírez Alder

88

Relojería	Apertura	779.80	832.30	967.30	602.00	668.50	768.10	416.70	518.50	582.80
	Renovación	592.40	685.60	759.50	425.30	500.30	593.50	260.30	343.80	417.80
Renta de autos	Apertura	3,334.60	3,427.80	3,528.60	3,267.20	3,334.60	3,409.60	3,168.60	3,261.80	3,086.10
	Renovación	3,095.80	3,262.80	3,427.80	3,178.30	3,261.80	3,326.10	3,004.70	3,178.30	2,910.50
Renta, venta y reparación de equipo de computo	Apertura	776.60	998.40	1,220.10	776.60	998.40	1,220.10	776.60	998.40	1,220.10
	Renovación	776.60	998.40	1,220.10	776.60	998.40	1,220.10	776.60	998.40	1,220.10
Reparación de aparatos eléctricos uso doméstico.	Apertura	986.50	1,053.00	1,164.40	776.60	942.70	1,009.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	776.60	886.90	1,086.20	665.20	798.00	897.60	N/A	N/A	N/A
Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Apertura	563.40	629.80	688.80	387.80	439.20	513.10	244.20	310.60	355.70
	Renovación	296.70	372.80	472.40	214.20	263.50	371.70	103.90	242.10	290.30
Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Apertura	670.50	754.20	836.60	588.10	670.50	754.20	421.00	504.50	588.10
	Renovación	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Apertura	598.80	715.50	776.60	598.80	715.50	764.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	554.90	665.20	764.90	443.50	554.90	665.20	N/A	N/A	N/A
Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Apertura	670.50	754.20	840.90	588.10	670.50	754.20	421.00	504.50	588.10
	Renovación	571.30	620.30	677.00	343.80	430.60	512.00	267.70	343.80	421.00
Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Apertura	598.80	715.50	776.60	598.80	715.50	764.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	554.90	665.20	764.90	443.50	554.90	665.20	N/A	N/A	N/A
Rosticería	Apertura	1,663.60	1,995.60	2,328.80	1,663.60	1,995.60	2,328.80	1,663.60	1,995.60	2,328.80
	Renovación	1,330.50	1,663.60	1,995.60	1,330.50	1,663.60	1,995.60	1,330.50	1,663.60	1,995.60
Rótulos y publicidad	Apertura	670.50	754.20	836.60	588.10	670.50	754.20	421.00	504.50	588.10
	Renovación	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
Salas de masajes terapéuticos	Apertura	1,552.20	1,995.60	1,995.60	1,330.50	1,552.20	1,773.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,330.50	1,552.20	1,773.90	1,108.70	1,330.50	1,552.20	N/A	N/A	N/A
Salón de Belleza	Apertura	563.40	611.60	693.10	391.00	438.20	525.90	391.00	391.00	391.00
	Renovación	391.00	391.00	391.00	347.10	391.00	391.00	181.10	273.20	370.60
Sastrería	Apertura	563.40	645.90	702.70	436.00	509.90	602.00	334.20	422.10	501.30
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	169.20	250.70	334.20
Servicio de administración de centrales camioneras	Apertura	3,334.60	3,427.80	3,528.60	3,267.20	3,334.60	3,409.60	3,168.60	3,261.80	3,086.10
	Renovación	3,095.80	3,262.80	3,427.80	3,178.30	3,261.80	3,326.10	3,004.70	3,178.30	2,910.50
Venta de aparatos auditivos	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio de clases particulares Académicas	Apertura	1,116.20	1,338.00	1,567.10	1,001.60	1,113.00	1,338.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,001.60	1,116.20	1,338.00	784.10	1,057.30	1,227.60	N/A	N/A	N/A
Servicio de clases particulares artísticas y culturales	Apertura	1,330.50	1,552.20	1,995.60	1,108.70	1,220.10	1,552.20	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,108.70	1,330.50	1,552.20	891.30	1,164.40	1,334.70	N/A	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 29 de 76

Bertha Ramirez Ndez

89

Servicio de Corralón particular	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	12,195.60	12,195.60	N/A	12,195.60	12,195.60
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	12,195.60	12,195.60	N/A	12,195.60	12,195.60
Servicio de dermatología	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio de ginecología	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio de grúa	Apertura	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00
	Renovación	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00	5,987.00
Servicio de optometría	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio de otorrinolaringología	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio de psicología	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio quiropráctico	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio de reparación celular y/o aparatos personales (video juegos)	Apertura	1,108.70	1,220.10	1,330.50	998.40	1,108.70	1,220.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	998.40	1,108.70	1,220.10	886.90	998.40	1,053.00	N/A	N/A	N/A
Servicio de reparación e instalación de audio	Apertura	986.50	1,053.00	1,164.40	776.60	942.70	1,009.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	776.60	886.90	1,086.20	665.20	798.00	897.60	N/A	N/A	N/A
Servicio de Spa	Apertura	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	1,220.10	N/A	N/A	N/A
Servicio de traumatología ortopedia	Apertura	2,249.50	2,356.60	2,463.80	2,249.50	2,356.60	2,463.80	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,142.40	2,249.50	2,249.50	2,142.40	2,249.50	2,249.50	N/A	N/A	N/A
Servicio eléctrico automotriz	Apertura	N/A	N/A	N/A	670.50	754.20	836.60	588.10	670.50	754.20
	Renovación	N/A	N/A	N/A	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50
Sex shop	Apertura	1,176.20	1,668.90	2,194.90	670.50	765.90	914.80	670.50	765.90	914.80
	Renovación	1,031.50	1,668.90	2,194.90	670.50	765.90	914.80	670.50	765.90	914.80
Sombrería	Apertura	563.40	645.90	702.70	436.00	509.90	602.00	334.20	422.10	501.30
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	169.20	250.70	334.20
Taller de alfarería manual	Apertura	886.90	998.40	1,053.00	776.60	886.90	998.40	N/A	N/A	N/A
	Renovación	776.60	831.20	886.90	665.20	798.00	897.60	N/A	N/A	N/A
Taller de Hojalatería	Apertura	670.50	754.20	836.60	588.10	670.50	754.20	421.00	504.50	588.10
	Renovación	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
Taller de textiles	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 30 de 76

Berta Ramirez Adéz

Taller de Torno	Apertura	563.40	611.60	702.70	347.10	439.20	525.90	181.10	273.20	370.60
	Renovación	347.10	426.30	527.10	193.80	270.00	379.20	91.10	99.00	186.40
Taller en reparación de línea blanca	Apertura	516.30	593.50	669.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	125.40	232.50	290.30
Talleres de bicicletas	Apertura	563.40	620.30	677.00	343.80	428.50	518.50	263.50	343.80	421.00
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	169.20	250.70	334.20
Talleres electrónicos	Apertura	516.30	593.50	669.50	343.80	416.70	507.80	261.40	336.40	430.60
	Renovación	347.10	437.00	509.90	263.50	338.50	421.00	125.40	232.50	290.30
Talleres mecánicos	Apertura	694.10	808.80	872.00	539.90	666.30	725.20	364.20	497.10	579.50
	Renovación	494.90	550.60	622.30	294.60	365.20	503.50	154.30	211.00	311.70
Tapicería de automóviles y camiones	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Taquerías	Apertura	678.00	791.70	851.60	521.70	594.50	685.60	343.80	437.00	529.20
	Renovación	421.00	570.90	622.30	278.50	349.20	447.70	130.70	177.80	319.20
Tatuajes	Apertura	357.80	453.10	543.10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	184.30	275.30	367.40	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	825.90	885.90	1,033.70	606.30	689.90	818.40	453.10	536.60	652.40
	Renovación	641.70	728.40	816.30	421.00	523.90	609.60	278.50	361.00	444.50
Tienda autoservicio sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	32,715.50	40,871.60	49,072.70	12,146.40	81,383.40	201,743.40	59,315.50	145,762.50	170,055.20
	Renovación	28,160.80	37,585.20	45,678.10	10,865.20	59,759.10	144,207.10	57,251.30	13,440.40	15,521.70
Tienda de artículos esotéricos	Apertura	745.90	875.50	948.50	591.50	705.90	790.60	373.50	474.80	583.30
	Renovación	533.70	623.40	678.70	335.80	418.30	540.90	135.50	249.80	312.30
Tienda de artículos ortopédicos	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Tienda de artículos religiosos	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Tienda de Blancos	Apertura	3,334.60	3,427.80	3,528.60	3,267.20	3,334.60	3,409.60	3,168.60	3,261.80	3,086.10
	Renovación	3,095.80	3,262.80	3,427.80	3,178.30	3,261.80	3,326.10	3,004.70	3,178.30	2,910.50
Tienda de discos y cassetes	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Tienda de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Tienda de instrumentos musicales	Apertura	1,182.60	1,270.40	1,379.70	1,036.90	1,132.30	1,190.10	876.20	933.00	1,038.00
	Renovación	949.00	1,047.60	1,101.20	795.90	860.20	935.10	620.30	708.00	778.80
Tienda de lámparas u ornamentales y candelas	Apertura	1,100.10	1,240.40	1,270.40	920.20	1,003.70	1,101.20	754.20	851.60	993.00
	Renovación	836.60	979.10	1,003.70	669.50	802.40	894.50	528.10	603.10	702.70

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 31 de 76

Bertho Ramirez Alder

Tienda de mascotas	Apertura	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70
	Renovación	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70	1,108.70
Tienda de motocicletas	Apertura	678.00	1,124.80	3,079.70	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	1,108.70	2,834.40	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Tienda de pañales desechables	Apertura	678.00	795.90	862.30	537.80	641.70	718.70	339.60	431.70	530.20
	Renovación	485.20	566.70	617.00	305.30	380.30	491.70	123.20	227.10	283.90
Tienda de telas	Apertura	1,154.70	1,302.50	1,333.60	920.20	1,003.70	1,101.20	754.20	851.60	993.00
	Renovación	879.40	1,028.40	1,054.10	669.50	802.40	894.50	528.10	603.10	702.70
Tiendas de arte	Apertura	457.40	565.60	623.50	351.30	446.70	524.90	276.70	351.30	437.00
	Renovación	272.10	369.60	447.70	175.70	283.90	362.00	107.90	189.60	273.20
Tintorerías	Apertura	1,176.20	1,317.60	1,374.30	998.40	1,080.90	1,166.60	832.30	918.00	1,001.60
	Renovación	920.20	1,003.70	1,086.20	754.20	836.60	920.20	588.10	670.50	754.20
Tlapalería	Apertura	791.70	870.90	999.40	607.40	681.20	768.10	425.30	513.10	604.20
	Renovación	607.40	689.90	777.70	444.50	525.90	605.20	267.80	359.90	427.50
Torterías	Apertura	436.00	503.50	593.50	209.90	283.90	390.00	168.20	223.90	295.60
	Renovación	259.30	253.90	291.40	116.80	209.90	310.60	97.40	187.50	283.90
Tortillería	Apertura	702.70	786.30	845.20	550.60	610.60	726.30	411.40	483.10	577.40
	Renovación	430.60	534.60	664.10	301.00	353.50	448.90	125.40	196.00	291.40
Uñas de acrílico	Apertura	428.50	428.50	428.50	428.50	428.50	428.50	N/A	N/A	N/A
	Renovación	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	391.00	N/A	N/A	N/A
Velatorio particular	Apertura	2,983.30	3,197.50	3,813.50	2,750.80	2,997.20	3,481.40	1,452.50	2,270.90	2,523.70
	Renovación	2,309.50	2,987.60	3,199.70	2,033.10	2,199.20	2,878.30	1,290.80	1,992.40	2,308.40
Venta de carnisas.	Apertura	665.20	886.90	1,197.60	665.20	886.90	1,197.60	333.10	554.90	776.60
	Renovación	609.60	728.40	1,053.00	609.60	728.40	1,053.00	277.50	333.10	665.20
Venta de equipo de audio	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50	1,330.50
Venta de equipo de riego y bombeo	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,772.20	4,324.50	4,656.50	N/A	2,772.20	4,324.50
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,772.20	4,324.50	4,656.50	N/A	2,772.20	4,324.50
Venta de pastes	Apertura	841.80	963.30	1,046.00	688.50	788.90	902.50	504.20	580.40	667.50
	Renovación	626.70	730.40	761.30	438.10	504.20	616.80	227.30	339.80	417.00
Vidriería	Apertura	729.40	786.30	844.10	645.90	702.70	760.60	563.40	620.30	677.00
	Renovación	504.50	588.10	670.50	421.00	504.50	588.10	338.50	421.00	504.50
Vulcanizadora	Apertura	N/A	N/A	N/A	166.00	166.00	776.60	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	166.00	166.00	720.90	N/A	N/A	N/A
Zapatería	Apertura	1,687.10	1,968.80	2,084.50	749.80	832.30	916.90	582.80	668.50	752.00
	Renovación	1,341.20	1,508.20	1,674.30	588.10	670.50	754.20	421.00	504.50	588.10

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 32 de 76

Bertha Ramirez Adéz

Distribuidora de azulejos, pisos, accesorios y muebles para baños	Apertura	18,103.30	18,424.60	19,388.70	15,211.00	16,121.60	17,353.40	13,979.20	15,532.40	16,389.40
	Renovación	14,129.10	16,282.20	17,674.80	13,979.20	15,853.80	17,032.10	12,865.10	13,937.30	15,853.80
Clínica particular y farmacia	Apertura	4,391.90	4,713.30	5,998.70	3,749.20	4,338.40	5,195.30	3,160.00	3,749.20	4,231.20
	Renovación	3,749.20	4,338.40	5,034.60	3,320.70	3,963.40	4,616.90	2,892.20	3,427.80	3,963.40
Venta de colchones	Apertura	7,498.40	8,034.00	9,105.20	6,962.80	7,498.40	8,034.00	6,427.20	6,962.80	7,498.40
	Renovación	6,962.80	7,498.40	8,569.60	6,427.20	6,962.80	7,498.40	5,627.00	6,427.20	6,962.80
Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,387.70	1,457.30	1,558.60	1,297.80	1,386.70	1,453.10	1,183.20	1,258.70	1,297.80
	Renovación	1,301.00	1,374.80	1,468.60	1,174.00	1,301.00	1,376.50	1,101.20	1,184.70	1,218.00
Taller de Motocicletas.	Apertura	727.40	867.70	985.50	567.70	664.10	867.70	433.80	589.20	749.80
	Renovación	664.10	760.60	921.20	524.90	589.20	749.80	406.00	514.20	642.70
Veterinaria y tienda de mascotas.	Apertura	1,339.00	1,606.80	1,928.20	953.40	1,124.80	1,392.60	632.00	771.30	1,065.80
	Renovación	1,039.10	1,290.80	1,606.80	824.80	953.40	1,124.80	546.30	696.30	953.40
Canchas de futbol Rápido. (particulares)	Apertura	1,735.30	1,883.10	2,130.70	1,452.50	1,634.60	1,883.10	1,124.80	1,380.80	1,724.60
	Renovación	1,628.20	1,807.10	2,024.60	1,288.60	1,559.60	1,807.10	1,033.70	1,180.50	1,633.60
Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,525.90	3,199.70	4,025.50	2,142.40	2,678.00	3,267.20	1,633.60	2,196.00	2,356.60
	Renovación	2,249.50	2,983.30	3,749.20	2,128.50	2,276.30	3,078.70	1,394.70	1,883.10	2,128.50
Casas de cambio	Apertura	1,285.40	1,606.80	2,142.40	1,178.30	1,452.50	1,606.80	959.80	1,054.10	1,285.40
	Renovación	1,071.20	1,285.40	1,799.60	960.90	1,124.80	1,392.60	809.80	937.30	1,047.60
Alquiler de camiones de carga	Apertura	726.30	1,047.60	1,130.10	700.60	752.00	1,057.30	811.90	960.90	1,124.80
	Renovación	628.80	845.20	1,047.60	490.60	703.80	845.20	489.60	738.10	940.50
Compra y venta de chatarra	Apertura	704.80	1,057.30	1,339.00	735.90	845.20	1,133.30	521.70	937.30	1,057.30
	Renovación	560.20	700.60	1,057.30	482.00	648.10	845.20	391.00	537.80	738.10
Compra venta de aparatos instrumentos ortopédicos	Apertura	1,496.50	1,700.00	2,032.10	1,205.10	1,561.80	1,807.10	1,058.30	1,205.10	1,553.20
	Renovación	1,286.50	1,561.80	1,881.00	1,124.80	1,393.60	1,700.00	811.90	1,057.30	1,290.80
Servicio de mudanzas	Apertura	391.00	498.10	669.50	348.10	430.60	583.80	294.60	391.00	519.50
	Renovación	295.60	415.60	560.20	215.30	322.40	488.40	198.20	294.60	401.70
Reparación de frenos de aire	Apertura	605.20	680.20	811.90	489.60	608.40	733.80	391.00	489.60	619.10
	Renovación	452.10	563.40	680.20	383.50	498.10	608.40	275.30	401.70	488.40
Venta de fierros y laminas	Apertura	819.50	1,033.70	1,285.40	680.20	939.50	1,026.20	669.50	845.20	960.90
	Renovación	723.10	959.80	1,124.80	563.40	772.30	937.30	607.40	726.30	819.50
Servicios Funerarios	Apertura	3,749.20	4,284.80	4,820.40	3,273.50	3,702.00	3,963.40	2,678.00	3,427.80	3,777.00
	Renovación	3,267.20	3,749.20	4,274.10	3,199.70	3,427.80	3,749.20	2,356.60	2,987.60	3,267.20
Lechería	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,346.50	1,526.50	1,700.00	858.00	1,026.20	1,333.60
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,095.80	1,345.40	1,446.10	752.00	930.90	1,097.00
Bazar de muebles semi nuevos.	Apertura	391.00	638.40	747.70	317.00	488.40	640.60	319.20	374.90	441.40
	Renovación	309.60	430.60	631.00	227.10	325.70	441.40	200.30	307.50	404.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 33 de 76

Bertha Ramírez Alder

Venta de equipos de telefonía y accesorios, equipos de cómputo y TV	Apertura	12,414.20	13,485.40	14,556.60	11,672.90	12,840.50	13,485.40	10,581.30	11,672.90	13,485.40
	Renovación	11,343.00	11,902.10	12,854.40	9,639.80	11,224.00	12,059.50	9,308.70	10,269.60	10,988.30
Televisión de paga e internet Satelital.	Apertura	4,070.60	4,499.00	5,677.40	3,138.60	3,570.30	4,177.70	2,474.50	2,935.10	3,449.30
	Renovación	2,999.40	3,963.40	4,820.40	2,849.40	3,320.70	3,963.40	2,249.50	2,678.00	3,213.60
Terminal de autobuses.	Apertura	3,267.20	4,070.60	4,766.80	2,035.30	3,320.70	3,749.20	1,285.40	2,892.20	3,374.30
	Renovación	2,892.20	3,320.70	3,963.40	1,617.50	3,020.80	3,267.20	1,124.80	2,463.80	3,106.50
Venta de tanques de oxígeno	Apertura	965.10	1,131.10	1,455.80	733.80	1,057.30	1,164.40	811.90	1,131.10	1,234.00
	Renovación	811.90	1,047.60	1,345.40	619.10	811.90	1,055.10	628.80	776.60	926.60
Academia de belleza.	Apertura	1,124.80	1,883.10	2,128.50	1,205.10	1,883.10	2,249.50	1,156.90	1,446.10	1,617.50
	Renovación	1,026.20	1,526.50	1,883.10	918.00	1,345.40	1,561.80	859.10	1,031.50	1,124.80
Agencia Automotriz de vehículos nuevos	Apertura	4,231.20	4,927.50	5,677.40	3,160.00	3,749.20	4,499.00	2,678.00	3,160.00	3,856.30
	Renovación	4,070.60	4,499.00	4,820.40	2,523.70	3,199.70	3,842.40	2,249.50	2,678.00	3,213.60
Venta de barbacoa	Apertura	1,285.40	1,821.00	2,035.30	1,028.40	1,247.90	1,414.00	830.20	953.40	1,124.80
	Renovación	1,124.80	1,510.40	1,821.00	803.40	1,028.40	1,167.60	717.70	852.60	1,045.50
Venta de paneles solares	Apertura	803.40	1,017.60	1,285.40	717.70	858.00	964.10	632.00	832.30	889.10
	Renovación	640.60	782.00	878.40	548.50	667.30	750.90	429.50	548.50	657.80
Marisquería sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,706.40	2,081.30	3,566.10	1,419.30	1,656.00	993.00	1,135.50	1,419.30	1,135.50
	Renovación	1,088.30	1,461.20	2,270.90	662.00	756.20	898.80	472.40	567.70	804.40
Taller de Costura.	Apertura	1,028.40	1,285.40	2,035.30	857.00	985.50	1,178.30	610.60	771.30	1,124.80
	Renovación	814.10	953.40	1,606.80	846.20	974.80	1,017.60	535.60	674.90	964.10
Venta de calentadores solares	Apertura	953.40	1,060.50	1,124.80	674.90	910.50	1,070.20	620.30	749.80	867.70
	Renovación	760.60	953.40	996.20	642.70	760.60	910.50	567.70	664.10	749.80
Agencias de recorridos turísticos	Apertura	2,147.80	2,523.70	2,987.60	2,118.80	2,296.70	2,311.60	1,454.70	2,118.80	2,158.50
	Renovación	2,128.50	2,307.40	2,750.80	1,883.10	2,128.50	2,204.50	1,205.10	1,916.40	2,118.80
Distribución de suplementos alimenticios	Apertura	1,178.30	1,285.40	1,606.80	845.20	1,098.00	1,419.30	586.00	704.80	1,057.30
	Renovación	1,057.30	1,071.20	1,285.40	738.10	933.00	1,047.60	455.30	608.40	879.40
Aseguradora	Apertura	1,124.80	1,347.50	1,553.20	1,057.30	1,234.00	1,343.30	840.90	960.90	1,124.80
	Renovación	1,024.00	1,124.80	1,285.40	811.90	1,002.60	1,124.80	631.00	776.60	1,036.90
Renta de juegos inflables	Apertura	563.40	747.70	918.00	455.30	698.40	809.80	348.10	484.20	704.80
	Renovación	456.30	563.40	668.50	382.40	456.30	595.50	274.20	381.30	631.00
Despacho de arquitectos	Apertura	700.60	926.60	1,057.30	698.40	822.70	960.90	391.00	488.40	726.30
	Renovación	562.40	700.60	819.50	450.90	608.40	747.70	309.60	394.20	640.60
Estudio de diseño grafico	Apertura	819.50	940.50	1,124.80	700.60	811.90	961.90	430.60	640.60	811.90
	Renovación	548.50	700.60	752.00	441.40	548.50	700.60	274.20	416.70	615.90
Microfinanciera	Apertura	14,634.80	20,122.50	28,049.90	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	14,025.2	19,512.90	25,610.70	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo:

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 34 de 76

Bertha Ramirez Alder

9A

	n	0								
Alberca pública	Apertura	2,840.80	2,975.80	3,194.30	2,329.90	2,689.70	2,989.70	2,094.20	2,324.50	2,594.50
	Renovación	2,557.00	2,678.00	2,876.20	2,097.40	2,420.90	2,690.90	1,885.30	2,092.00	2,335.20
Estación de carburación	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14,338.00	14,338.00	14,338.00
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14,338.00	14,338.00	14,338.00
Alquiler de sanitarios portátiles	Apertura	1,113.00	1,113.00	1,113.00	1,113.00	1,113.00	1,113.00	1,113.00	1,113.00	1,113.00
	Renovación	1,001.60	1,001.60	1,001.60	1,001.60	1,001.60	1,001.60	1,001.60	1,001.60	1,001.60
Bisutería	Apertura	605.20	680.20	811.90	488.40	600.90	731.60	390.00	483.10	617.00
	Renovación	450.90	562.40	679.20	383.50	495.90	603.10	287.10	401.70	488.40
Distribución y bodega de refrescos	Apertura	11,366.50	13,243.20	17,674.80	10,229.90	11,919.00	15,907.30	9,206.90	10,727.00	14,316.60
	Renovación	6,621.00	9,137.30	11,683.60	5,959.00	8,223.60	10,515.30	5,363.10	7,401.30	9,463.70
Refaccionaria	Apertura	3,709.50	3,813.50	3,924.90	3,687.10	3,763.10	3,847.80	3,525.30	3,628.20	3,433.20
	Renovación	3,443.90	3,629.20	3,813.50	3,395.70	3,585.30	3,753.50	3,342.10	3,237.20	3,536.00
Cajero Automático de instituciones financieras diferentes a las del estado, instalado fuera de sucursal	Apertura	14,500.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	13,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Residencial alto, medio y plazas Comerciales			Habitacional de interés social y popular			Habitacional económico de urbanización progresiva		
		hasta 30 m²	de 31 a 120 m²	de más de 120 m²	hasta 30 m²	de 31 a 120 m²	de más de 120 m²	hasta 30 m²	de 31 a 120 m²	de más de 120 m²
Abarrotes, recaudería con venta de cerveza vinos y	Apertura	6,542.90	8,029.70	13,243.20	5,760.90	7,247.70	12,461.20	4,978.90	6,464.70	6,464.70
	Renovación	4,274.10	6,464.70	11,679.30	3,492.10	5,682.70	10,896.30	2,709.10	4,900.70	4,900.70

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 35 de 76

Bertha Ramírez Aléx

05

licores										
Bar	Apertura	16,121.60	23,694.90	38,563.20	14,482.60	21,424.00	32,521.60	12,982.90	19,410.10	27,979.70
	Renovación	9,694.40	15,125.30	23,566.40	8,623.20	13,518.50	20,352.80	8,087.60	11,376.10	17,139.20
Billares y boliches de venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,863.80	3,032.90	3,118.70	2,594.00	2,814.10	2,892.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,609.70	2,831.00	2,898.50	2,390.00	2,539.50	2,643.70	N/A	N/A	N/A
Centro nocturno con pista de baile.	Apertura	44,539.50	66,215.20	132,430.30	33,289.70	49,435.90	86,065.60	31,144.10	37,998.70	37,998.70
	Renovación	33,287.50	49,148.80	116,078.40	31,151.50	32,769.00	78,086.20	16,840.30	27,239.60	27,239.60
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,863.20	4,297.00	5,728.90	2,018.10	3,451.20	4,881.90	1,172.40	2,604.40	2,604.40
	Renovación	2,525.60	3,620.30	4,628.30	1,679.80	1,781.90	3,602.40	833.10	1,925.60	1,925.60
Cantina	Apertura	7,415.60	9,439.40	10,111.40	6,954.70	7,975.20	8,725.90	6,144.50	7,346.00	7,346.00
	Renovación	6,868.90	8,159.40	9,418.60	6,806.20	7,869.70	8,395.40	6,063.90	7,205.90	7,205.90
Centro botanero , cerveceria.	Apertura	3,447.50	5,413.00	5,564.80	3,133.30	4,783.30	5,390.40	2,811.40	4,611.10	4,611.10
	Renovación	3,211.80	4,626.10	5,407.60	3,046.10	4,315.10	4,783.30	2,556.40	3,968.50	3,968.50
Cabaret	Apertura	N/A	N/A	N/A	44,539.50	66,215.20	132,430.30	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	33,287.50	49,148.80	116,078.40	N/A	N/A	N/A
Depósito de cerveza, vinatería, bodega o almacén de	Apertura	1,120.40	1,304.50	3,498.20	998.80	1,139.10	3,358.20	645.10	645.10	3,175.30
	Renovación	751.30	834.70	2,927.70	633.00	704.10	2,820.00	448.50	448.50	2,690.90
Discoteques	Apertura	N/A	N/A	66,215.20	N/A	N/A	62,617.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	13,243.20	N/A	N/A	12,563.00	N/A	N/A	N/A
Moteles	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	5,356.00	6,427.20	N/A	5,356.00	5,356.00
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	4,820.40	5,891.60	N/A	4,820.40	4,820.40
Hoteles	Apertura	N/A	3,719.20	5,044.30	N/A	3,482.40	4,838.60	N/A	3,288.60	3,288.60
	Renovación	N/A	3,481.40	4,839.70	N/A	3,272.50	4,678.00	N/A	3,120.40	3,120.40
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,621.00	9,224.10	11,100.80	6,448.60	10,029.60	10,765.60	5,409.60	6,480.80	7,498.40
	Renovación	4,531.20	2,749.80	6,545.00	4,338.40	6,427.20	7,552.00	4,124.10	5,141.80	5,570.20
Pulquerías	Apertura	1,325.10	2,648.00	3,973.10	1,011.30	1,866.10	3,191.10	589.20	1,084.10	1,084.10
	Renovación	1,167.60	1,709.60	3,425.70	770.20	1,452.50	2,792.60	401.70	535.60	535.60
Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos	Apertura	6,621.00	13,243.20	26,486.50	5,839.10	11,366.50	25,704.50	2,678.00	3,749.20	3,749.20
	Renovación	5,929.10	12,148.40	19,445.50	5,147.10	9,096.70	18,662.50	2,678.00	3,749.20	3,749.20
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,621.00	6,699.30	6,777.50	6,434.70	6,525.80	6,586.90	6,260.10	6,347.90	6,347.90
	Renovación	6,308.30	6,464.70	6,606.10	6,260.10	6,338.30	6,427.20	6,105.80	5,951.50	5,951.50
Tienda departamental o tienda de autoservicio con venta de	Apertura	26,081.80	89,415.20	136,945.40	26,081.80	89,415.20	136,945.40	26,081.80	89,415.20	89,415.20
	Renovación	24,774.7	85,460.3	132,169.0	24,774.7	85,460.3	132,169.0	24,774.7	85,460.3	85,460.3

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 36 de 76

Bertha Ramirez Aldiz

ab

bebidas alcohólicas	n	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Video Bar	Apertura	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00
	Renovación	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00	4,965.00
Vinatería	Apertura	6,621.00	8,264.30	13,243.20	5,839.10	7,482.30	12,461.20	5,057.10	6,699.30	6,699.30
	Renovación	5,995.50	7,717.00	11,601.10	4,430.40	6,151.90	10,036.10	2,865.50	4,586.90	4,586.90
Cocina económica con venta de cerveza con los alimentos.	Apertura	1,240.40	2,003.10	2,276.30	1,240.40	1,347.50	1,700.00	941.60	1,070.20	1,070.20
	Renovación	1,124.80	1,701.00	2,121.00	1,070.20	1,124.80	1,392.60	735.90	941.60	941.60
Marisquería con venta de cerveza con los alimentos.	Apertura	4,559.00	6,201.20	5,591.70	4,177.70	5,248.90	6,534.30	2,356.60	4,177.70	4,177.70
	Renovación	4,025.50	4,346.90	5,034.60	3,084.00	3,594.90	4,559.00	1,690.30	3,103.30	3,103.30
Taquería con venta de cerveza con los alimentos.	Apertura	1,454.70	2,128.50	2,158.50	2,495.90	2,806.50	2,128.50	960.90	1,057.30	1,057.30
	Renovación	1,419.30	1,912.10	2,032.10	1,036.90	1,414.00	1,906.70	811.90	950.20	950.20
Abarrotes con venta de cerveza	Apertura	4,400.50	5,887.30	11,100.80	3,575.60	5,116.00	10,318.80	2,836.50	4,322.30	4,322.30
	Renovación	2,667.30	4,280.50	8,958.40	1,968.80	3,509.20	8,176.40	1,765.30	2,715.50	2,715.50
Antojitos con venta de cerveza	Apertura	5,876.90	7,949.30	10,866.50	7,642.40	7,848.40	9,115.50	7,436.40	7,766.00	10,042.50
	Renovación	3,526.10	5,979.90	8,085.50	4,743.90	5,581.30	6,746.50	5,567.90	5,660.60	6,839.20
Pizzería con venta de cerveza	Apertura	14,030.20	15,276.10	17,355.50	14,040.10	15,173.10	15,882.60	13,936.10	15,070.10	16,809.60
	Renovación	8,979.30	10,730.60	12,205.50	8,670.30	9,803.60	10,969.50	8,772.30	9,694.50	10,454.50
Expendio de cerveza al mayoreo y menudeo bajo modelos de negocio estandarizados de cadenas comerciales	Apertura	N/A	23,143.50	N/A	N/A	23,143.50	N/A	N/A	23,143.50	N/A
	Renovación	N/A	14,032.44	N/A	N/A	14,032.44	N/A	N/A	14,032.44	N/A

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15 m²)		
En lámina. (anual por m²).	267.80	244.23
En lona. (anual por m²).	357.78	335.29
En acrílico (anual por m²).	177.82	166.04
Anuncio electrónico (anual por m²).	3,213.60	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 37 de 76

Bartha Ramirez Adéz

Publicidad en pantallas electrónicas (mensual por m²).	374.92	N/A
Publicidad (de menos de 15 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	223.88	198.17
Publicidad en madera (anual por m²)	262.44	217.45
Publicidad en lona (anual por m²)	267.80	245.30
Publicidad en acrílico (anual por m²)	177.82	174.61
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	342.57	342.57
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	177.82	152.11
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	232.45	222.81
Publicidad en elementos inflables (por día)	256.02	N/A
Vehículos por unidad (por año)	281.35	281.35
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	262.44	277.44
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	217.45	232.45
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	217.45	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	254.95	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio	42.85	N/A

Bertho Ramirez Alder

98

(por pieza)		
Publicidad en anuncios de neón	249.59	249.59
Publicidad de anuncios en techo	174.61	131.76
Publicidad de anuncios en marquesinas	174.61	131.76
Publicidad en pendones y gallardates (por unidad mensual)	50.35	50.35
Perifoneo (mensual)	1,345.43	N/A
Perifoneo (por día)	46.35	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones de 1 a 100:	
Por apertura	18,569.30
Por renovación	9,463.00
Por cada 2 cajones adicionales	86.70
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones de 1 a 20:	
Por apertura	7,275.60
Por renovación	1,801.80
Por cada 2 cajones adicionales	93.20
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones de 21 a 50:	
Por apertura	11,964.30
Por renovación	6,160.40

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	258.10
Constancia de número oficial.	521.70

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 39 de 76

Bertha Ramírez Alder

99

Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	700.60
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	680.20
Georeferenciación con GPS	264.80

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,713.90
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,645.90
De 1 a 2 has	2,892.20 por ha
De más de 2 a 5 has	1,917.40 por ha
De más de 5 a 10 has	1,713.90 por ha
De más de 10 a 20 has	1,416.10 por ha
De más 20 a 50 has	704.20 por ha
De más 50 a 100 has	469.50 por ha
De más de 100 has	391.20 por ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	8.90 por m ²
De 151 a 250 m ²	9.10 por m ²
De 251 a 500 m ²	6.60 por m ²
De 501 a 750 m ²	6.10 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.40 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.90 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.60 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.30 por m ²
Más de 2,500 m ²	2.10 por m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	3.20 por m2
De 2,001 a 10,000 m ²	2.30 por m2
De 10,001 a 50,000 m ²	1.80 por m2
De 50,000 a 100,000 m ²	1.00 por m2

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	270.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	577.40
Asignación de clave catastral	295.70

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	1,074.40
Expedición de avalúo catastral.	380.30
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	420.90
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	418.80
Por reposición de avalúo catastral vigente.	160.40

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias, se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 42 de 76

Bertha Ramirez Hdez

102

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A

Bertha Ramírez Alder

103

Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelos segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	

Bertha Ramirez Adec

104

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 45 de 76

Bertha Ramírez Alder

105

estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación:	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.	18.91
Fraccionamiento habitacional económico.	18.21
Fraccionamiento habitacional popular.	18.21
Fraccionamiento habitacional de interés social.	26.78
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	44.99
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	44.99
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	44.99
Fraccionamiento campestre.	26.78
Comercial y/o de servicios:	
Comercial:	
Fraccionamiento habitacional económico.	26.78
Fraccionamiento habitacional popular.	26.78
Fraccionamiento habitacional de interés social.	26.78
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	36.42
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	36.42
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	55.70
Fraccionamiento campestre.	44.99
Servicios:	
Fraccionamiento habitacional económico.	26.78
Fraccionamiento habitacional popular.	27.79
Fraccionamiento habitacional de interés social.	26.78

Bertha Ramírez Alder

Fraccionamiento habitacional de interés medio.	37.49
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	55.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	55.70
Fraccionamiento campestre.	43.92
Gasolineras:	
Fraccionamiento habitacional económico.	99.30
Fraccionamiento habitacional popular.	99.30
Fraccionamiento habitacional de interés social.	99.30
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	143.44
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	230.31
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	230.31
Rural.	184.25
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	10,874.82
Fraccionamiento habitacional popular	22,053.48
Fraccionamiento habitacional de interés social	12,874.75
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13,793.84
Fraccionamiento habitacional residencial medio	14,472.46
Fraccionamiento habitacional residencial alto	15,370.58
Rural	9,977.16
Industriales:	
Microindustria.	27.58
Pequeña Industria.	27.58
Mediana Industria.	37.49
Gran Industria.	46.90

Bertha Ramírez Hernández

07

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachada	52.49
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	52.49
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	362.07
Interés medio y rural turístico	448.83
Residencial alto, medio y campestre	537.74
Edificios	758.41
Edificios industriales	1,066.92

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.

Bertha Ramírez Añez

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.
--	--

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	8.61
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	13.93
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	20.15
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m de altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal)	36.42
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal)	46.06

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, estos se pagaran de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	28.83
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia para construcción de banquetas (por metro cuadrado)	
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.27
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.64
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11.53
Fraccionamiento campestre	9.64
Comercial e industrial	11.53
Licencia por construcción de guarniciones. (por metro lineal)	
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.39
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.57
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.19
Fraccionamiento campestre	8.57
Comercial e industrial	10.19
Licencia para construcción de pavimento (por metro cuadrado)	
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.27
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.64
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11.53
Fraccionamiento campestre	9.32

Bertha Ramírez Alder

Comercial e industrial	9.86
------------------------	------

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, estos se pagaran acuerdo a la siguiente cuota y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	27.67

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (Cuota anual)	
Titulados con registro	394.50
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	309.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	234.80

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	2,014.90	3,582.10
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	2,294.80	4,701.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	2,798.50	5,597.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	3,917.90	7,835.80
Fraccionamiento	3,917.90	7,835.80

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 51 de 76

Bartha Ramirez Altez

campestre.		
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m2	257.50	503.80
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	324.70	604.50
Comercial de más de 120 m2	447.70	951.50
Servicios de hasta 30 m2	257.50	514.90
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	335.80	671.70
Servicios de más de 120 m2	503.80	1,007.40
Por cada 30 m2 adicionales	39.20	39.20
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	425.40	839.70
Pequeña industria	425.40	839.70
Mediana Industria	598.90	1,175.40
Gran Industria	685.10	1,343.30

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	270.00
Revisión de documentos diversos.	166.00
Reposición de documentos emitidos.	270.00
Placa de construcción.	270.00
Aviso de terminación de obra. (Por m2)	2.20
Por entrega recepción de fraccionamientos	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes	6,915.60
De 51 a 100 lotes	13,832.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 52 de 76

Bertha Ramírez Alder

De 101 a 300 lotes	30,422.80
De 301 lotes en adelante	66,848.50 + 343.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	11,065.50
De 51 a 100 lotes	24,895.60
De 101 a 300 lotes	58,140.40
De 301 lotes en adelante	70,999.50 + 367.40 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	12,448.40
De 51 a 100 lotes	26,279.60
De 101 a 300 lotes	61,671.60
De 301 lotes en adelante	72,383.60 + 343.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	13,831.30
De 51 a 100 lotes	27,662.60
De 101 a 300 lotes	60,857.90
De 301 lotes en adelante	73,766.40 + 367.40 por cada lote adicional
Expedición de constancias de seguridad estructural	1,043.40
Copias compulsadas de documentos de obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	256.10
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías , foto aérea, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	428.10

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 53 de 76

Bertha Ramírez Hdez

(13)

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional:	
Habitacional de urbanización progresiva.	4.30 m2
Habitacional económico	5.00 m2
Habitacional popular	5.40 m2
Interés social	6.40 m2
Interés medio	8.00 m2
Residencial medio	8.40 m2
Residencial alto	9.10 m2
Agropecuarios (granjas familiares)	9.70 m2
Turístico	9.70 m2
Campestre	9.70 m2
Comercial y de servicios	
Comercial:	
Hasta 30 m ² de construcción.	642.70
De 31 a 120 m ² de construcción.	1,606.80
De más de 120 m ² de construcción.	3,427.80
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción.	642.70
De 31 a 120 m ² de construcción.	1,606.80
De más de 120 m ² de construcción.	3,427.80
Industrial	
Industrial ligera.	1,992.40
Industrial mediana	2,678.00
Industrial Pesada	3,963.40
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles.	3,749.20
Plantas de asfalto.	3,856.30

Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas.	3,856.30
Rastro.	3,856.30
Crematorio.	3,856.30
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias.	3,856.30
Desarrollo comerciales.	3,856.30
Desarrollo turístico.	3,856.30
Desarrollo recreativo.	3,856.30
Desarrollo deportivo.	3,856.30
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	2,892.20
Reúso de agua residual tratada y no tratada	3,856.30
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,284.80
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	3,856.30
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	3,856.30
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	3,856.30
Por reposición de diagnóstico ambiental.	3,299.30
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental.	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular. (Por árbol)	249.60
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	696.30
Transportación y comercialización de leña (por traslado)	83.50

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 35 de 76

Bertha Ramirez Hdez

15

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	75.00
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	75.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	133.30
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	148.90
Capacitación en materia de protección civil y simulacros, por evento:	
Nivel básico	665.20
Nivel intermedio	775.60
Nivel especializado	1,108.70
Capacitación formación de brigada, por evento	886.90
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)	845.20
Capacitación búsqueda y rescate, por evento:	
Nivel básico	665.20
Nivel intermedio	775.60
Nivel especializado	1,108.70
Simulacros de campo y gabinete	775.60
Curso para elaboración de programas de protección civil	2,217.40

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física	3,022.60	1,135.80
Persona Moral	4,298.30	2,025.60
Programa Interno de protección civil:		
Programa Interno de Protección Civil aplicable a Industrias o fabricas que manejan materiales o químicos	2,742.30	1,371.10

Bertha Ramirez Alder

16

peligrosos		
Programa Interno de Protección Civil para gaseras, gasolineras y estaciones de carburación	2,303.10	1,151.50
Programa Interno de Protección Civil aplicable a establecimientos comerciales e Industrias que no se encuentran en este artículo, expedición y reexpedición	1,148.50	
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	1,028.70	568.50
Persona Moral	1,382.90	738.10
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	291.40	101.80
Persona Moral	475.70	291.40
Capacitación para conformación de brigadas de protección civil x persona (Prevención, control y combate de incendios Primeros auxilios Evacuación de inmuebles Búsqueda y rescate)	235.70	
Dictamen de Riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte:		
Unidad vehicular que utiliza gas LP	310.60	
Eventos masivos (bailes, conciertos, etc)		
Afluencia de 500 a 2,500	2,058.60	
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,902.70	
Afluencia de 10,001 en adelante	5,854.10	
Anuncios espectaculares y adosados.		

Bertha Ramírez Alder



Espectaculares área menor a 15 m2	2,876.40	2,410.20
Espectaculares área mayor a 15 m2	5,177.50	
Anuncios tipo paletón.	3,213.60	1,606.80
Adosados área menor a 15 m2	747.80	267.80
Adosados área mayor a 15 m2	1,379.20	1,071.20
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	490.60	245.30
Autotanque diésel de 10,001 a 20,000 lts	752.70	429.50
Autotanque diésel de 20,001 a 30,000 lts	1,028.70	568.50
Autotanque diésel mayor a 30,001 lts	2,132.70	798.60
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	752.70	429.50
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	1,028.70	568.50
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	2,132.70	798.60
Aceites y Lubricantes	1,028.70	568.50
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	568.50	337.20
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	752.70	429.50
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	937.10	522.60
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	675.60	337.20
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	2,132.70	798.60
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5	568.50	337.20

Bertha Ramirez Hdez

118

toneladas.		
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	752.70	429.50
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	937.10	522.60
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	2,132.70	798.60
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	568.50	337.20
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	752.70	429.50
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	937.10	522.60
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	2,454.10	370.10
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	752.70	429.50
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	937.10	522.60
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	567.30	337.20
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	752.70	429.50
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	1,028.70	568.50
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,000 lts	2,454.10	798.60
Autotanque diésel de 3,800 a 10,000 lts	568.40	337.20
Otros no tabulados	1,028.70	568.50
Establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno (pago por unidad)	75.00	
Uso de gas para comal (pago por unidad)	53.60	
Uso de gas para parrilla (pago por unidad)	53.60	

Bertha Ramírez Alder

119

Juegos mecánicos (por paquete)	1,630.10	
Para detonar pirotecnia previa autorización de la SEDENA (por evento)	1,308.70	

Dictamen de Riesgo en materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte se cobrará de conformidad al giro empresarial.

Giro Ordinarios	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Acuarios	Expedición	403.90	403.90	632.00	700.60	589.20	807.70
	Verificación	100.90	100.90	158.00	175.10	147.30	201.90
Abarrotes y Similares	Expedición	457.40	457.40	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	114.30	114.30	131.20	175.10	131.20	175.10
Agencias automotrices	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Agencias de Modelos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Agencias de Publicidad	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Agencias de viaje	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Alfombras, pisos y recubrimientos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Aluminio y Acabados	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Aparatos y Artículos ortopédicos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Artículos Deportivos	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Artículos para fiestas	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Auditorio	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Auto lavado	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Artículos fotográficos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Balconería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Bancos	Expedición	1,421.50	1,421.50	1,596.10	1,771.80	1,596.10	1,771.80
	Verificación	355.40	355.40	399.00	442.90	399.00	442.90
Bazar	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Bisutería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 60 de 76

Bertha Ramirez Hdez

120

	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Blancos y electrodomésticos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Bolería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Bonetería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Cafeterías	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Carnicerías	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Carnicerías con uso de quemador	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Calzado por catálogo	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Cambios de Aceite	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Carpinterías	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Casa de empeño	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Centro de acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Centro de copiado	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Cerrajería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Clínica	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Cocinas económicas	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Compra y venta de autos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Computadoras y accesorios	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Consultorio, medico, dental, etc	Expedición	457.40	457.40	632.00	700.60	524.90	700.60
	Verificación	114.30	114.30	158.00	175.10	131.20	175.10
Cristalería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Decoración	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	2,189.60	2,189.60	2,189.60	2,189.60	2,189.60	2,189.60
	Verificación	547.30	547.30	547.30	547.30	547.30	547.30
Discos, cassetes de audio y video	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 61 de 76

Bertha Ramirez Ndez

(21)

Dulcerías	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Escuelas Particulares	Expedición	875.20	875.20	1,313.30	1,752.40	875.20	1,752.40
	Verificación	218.80	218.80	328.40	438.20	218.80	438.20
Escritorio público	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Estacionamientos y pensiones	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Estudio de baile	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Estudio fotográfico	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Farmacia, botica, droguería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Ferretería sin almacén de combustibles	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Florerías y plantas de ornato	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Fondas, loncherías, cenaderías y antojitos	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Funerarias	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Galería de pintura	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Gasolineras	Expedición	3,502.80	3,502.80	3,502.80	3,502.80	3,502.80	3,502.80
	Verificación	875.70	875.70	875.70	875.70	875.70	875.70
Herrerías	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Hospital, clínica con hospitalización	Expedición	2,627.60	2,627.60	2,627.60	2,627.60	2,627.60	2,627.60
	Verificación	656.90	656.90	656.90	656.90	656.90	656.90
Imprenta	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Instrumentos musicales	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Joyería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Juguetería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Laboratorio	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Lavado y engrasado	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Lavandería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Librería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Llanteras	Expedición	875.20	875.20	875.20	875.20	875.20	875.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 62 de 76

Bertha Ramírez Hdez

(2)

	Verificación	218.80	218.80	218.80	218.80	218.80	218.80
Madererías	Expedición	2,189.60	2,189.60	2,189.60	2,189.60	2,189.60	2,189.60
	Verificación	547.30	547.30	547.30	547.30	547.30	547.30
Manualidades	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Material para construcción	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Maquinaria para construcción	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Materias primas	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Mercería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Misceláneas	Expedición	263.50	350.30	524.90	524.90	350.30	524.90
	Verificación	65.90	87.60	131.20	131.20	87.60	131.20
Molino	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Mueblería	Expedición	350.30	350.30	524.90	875.20	524.90	875.20
	Verificación	87.60	87.60	131.20	218.80	131.20	218.80
Oficinas y despachos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Óptica	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Peleterías, heladerías y neverías	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Panadería	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Papelería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Pastelería	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Peletería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Pescadería	Expedición	350.30	350.30	700.60	700.60	700.60	875.20
	Verificación	87.60	87.60	175.10	175.10	175.10	218.80
Perfumería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Pinturas e impermeabilizantes	Expedición	350.30	350.30	700.60	875.20	524.90	875.20
	Verificación	87.60	87.60	175.10	218.80	131.20	218.80
Pizzerías	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Plomería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Pollería	Expedición	174.60	263.50	350.30	350.30	263.50	350.30
	Verificación	43.70	65.90	87.60	87.60	65.90	87.60

Productos de belleza	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Productos de limpieza, jarcerías y artículos de plástico	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Productos naturistas	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Raspados	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Regalos y novedades	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Refaccionaría	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Relojería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Renta de autos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Reparación de calzado y similares	Expedición	263.50	263.50	350.30	350.30	350.30	350.30
	Verificación	65.90	65.90	87.60	87.60	87.60	87.60
Restaurantes	Expedición	875.20	1,313.30	1,752.40	2,189.60	1,313.30	2,189.60
	Verificación	218.80	328.40	438.20	547.30	328.40	547.30
Rosticerías	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Rótulos y publicidad	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Salas de exhibición	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Salas de masaje	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Sastrería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Sombraría	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Talleres de bicicletas	Expedición	263.50	263.50	350.30	350.30	350.30	350.30
	Verificación	65.90	65.90	87.60	87.60	87.60	87.60
Talleres de hojalatería	Expedición	875.20	875.20	875.20	875.20	875.20	875.20
	Verificación	218.80	218.80	218.80	218.80	218.80	218.80
Talleres electrónicos	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Talleres mecánicos	Expedición	700.60	700.60	700.60	700.60	700.60	700.60
	Verificación	175.10	175.10	175.10	175.10	175.10	175.10
Taller de Torno	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Tatuajes	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Taquerías	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20

Bertha Ramírez Alder

	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Telas y similares	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Tienda de arte	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Tienda de Artesanías	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Tintorerías	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Tlapalería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Torterías	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Tortillería	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Venta de pastes	Expedición	524.90	524.90	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	131.20	175.10	218.80	175.10	218.80
Vidriería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Vulcanizadora	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Video Club	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Zapatería	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10

Giro Especiales	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Bar	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Billares y Boliches	Expedición	524.90	700.60	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	175.10	175.10	218.80	175.10	218.80
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Cantina	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Centro Botánico	Expedición	1,118.40	1,556.40	1,993.50	1,993.50	1,556.40	1,993.50
	Verificación	279.50	389.10	498.40	498.40	389.10	498.40
Centro Nocturno	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 65 de 76

Besther Ramirez Alder

125

	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Cines y Teatros	Expedición	1,752.40	1,752.40	2,189.60	2,189.60	1,752.40	2,189.60
	Verificación	438.20	438.20	547.30	547.30	438.20	547.30
Depósito de cerveza	Expedición	350.30	350.30	350.30	438.20	350.30	350.30
	Verificación	87.60	87.60	87.60	109.50	87.60	87.60
Discoteques	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Embotelladora o Purificadora de Agua	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Gasera	Expedición	3,502.80	3,502.80	3,502.80	3,502.80	3,502.80	3,502.80
	Verificación	875.70	875.70	875.70	875.70	875.70	875.70
Hoteles y moteles	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Locales de Internet	Expedición	350.30	263.50	350.30	438.20	350.30	438.20
	Verificación	87.60	65.90	87.60	109.50	87.60	109.50
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	350.30	524.90	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	131.20	131.20	175.10	131.20	175.10
Minisúper	Expedición	350.30	350.30	524.90	700.60	524.90	700.60
	Verificación	87.60	87.60	131.20	175.10	131.20	175.10
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Rodeo Disco	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Salones de Fiestas	Expedición	524.90	350.30	700.60	875.20	700.60	875.20
	Verificación	131.20	87.60	175.10	218.80	175.10	218.80
Servicar	Expedición	350.30	350.30	350.30	438.20	350.30	350.30
	Verificación	87.60	87.60	87.60	109.50	87.60	87.60
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40	1,752.40
	Verificación	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20	438.20
Video Bar	Expedición	2,189.60	2,627.60	3,064.70	3,064.70	2,627.60	3,064.70
	Verificación	547.30	656.90	766.20	766.20	656.90	766.20
Vinatería	Expedición	350.30	350.30	350.30	438.20	350.30	350.30
	Verificación	87.60	87.60	87.60	109.50	87.60	87.60
Otro no tabulado	Expedición	524.90	350.30	700.60	875.20	524.90	875.20
	Verificación	131.20	87.60	175.10	218.80	131.20	218.80

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, se cobrará de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrarán conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página 66 de 76

Bertha Ramirez Hdez

126

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos:	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, (Cuota mensual por m2)	44.10
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos en tianguis del miércoles. (Cuota por día y por puesto)	10.70
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, por ingreso de animales en al área de ganado menor y mayor a la central de abasto. (Cuota por día y por vehículo)	26.80
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos con carpas por temporada. (Cuota por día)	53.60
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de barbacoa en feria, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	90.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, espacio para venta de dulces mexicanos y de alimentos artesanales en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día, 2.40 x 0.80 m)	53.60
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de gorditas, antojitos mexicanos y comida tradicional en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	31.10
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de pulque y derivados en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	90.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de aguas frescas en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	36.50
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de ximbo en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	90.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de artesanías en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota	45.00

Bertha Ramírez Hdez

37

por día de 2.40 por 0.80 metros)	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, manualidades (Cuota por día de 2.40 x 0.80 metros)	63.20
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para promotores comerciales para ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	91.10
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de pan festivo en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	42.80
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para bares en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	160.70
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, otros no tabulados en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	101.80
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Cuota mensual por m2)	10.70
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos para paraderos de transporte público. (Cuota mensual por vehículo)	321.40
Locales situados en el interior de los mercados: Hasta 6 m ² (Cuota mensual)	109.70
Locales situados en el interior de los mercados: De 6.1 a 12 m ² (Cuota mensual)	126.50
Locales situados en el interior de los mercados: De 12.1 a 30 m ² (Cuota mensual)	136.60
Locales situados en el interior de los mercados: De 30.1 m ² en adelante. (Cuota mensual)	147.70
Planchas situadas en el interior de los mercados de 1.2 a 6m ² (previa valoración de autoridad competente) (Cuota mensual)	109.70
Puestos de tianguis fijos (Cuota semanal por puesto) tianguis centro:	
De 0.50 metros a 1.5 metros	5.40
De 1.6 metros a 5 metros	10.70
Puestos fijos de tianguis mayoreo (Cuota semanal por puesto por cajón)	21.40

Estacionamiento en la vía pública, expedición de permiso de carga y descarga (por día)	
Menos de 3 ejes	107.10
De 3 y 5 toneladas	160.70
De 10 a 15 toneladas	215.30
De 20 a 25 toneladas	269.10
Tracto camión o tráiler	322.90
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio.	
Renta de campo deportivo de futbol soccer "Los Frailes" para ligas particulares o asociaciones. (por partido)	280.00
Renta de cancha de futbol rápido "Las canchitas". (Por partido)	64.30
Renta de campo de futbol soccer en Unidad deportiva. (Por partido)	107.10
Renta de cancha de béisbol en Unidad deportiva. (Por partido)	214.20
Renta de cancha denominada "futbol 5" de la Unidad deportiva. (Por partido)	53.60
Renta de cancha multiusos, de concreto (basquetbol, voleibol, futbol sala, otros) (Por partido)	32.10
Renta de cancha multiusos de duela (basquetbol, voleibol, futbol sala, otros) (Por partido)	75.00
Renta del polideportivo de la Unidad deportiva por evento no deportivo. (Por día)	4,820.40
Renta de cancha frontenis de la Unidad Deportiva. (Por partido)	42.80
Renta de lugares en el predio denominado Autos Actopan La Estancia para la venta de autos seminuevos. (por vehiculo)(por día)	42.80

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, se cobrará aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
--	----------------------

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 69 de 76

Bertha Ramírez Adón

(129)

Expedición de hojas simples, por cada hoja	2.00
Copia certificada	2.00
Disco compacto	21.40
Copia de planos	87.90
Copia certificada de planos	111.40

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Inscripción CENDI	783.60
Colegiatura	738.80
Desayunos fríos	0.60
Desayuno Caliente (escuelas)	0.90
Desayunos calientes espacios de alimentación, encuentro y desarrollo, en las instituciones que cuenten con este servicio. (comedores alimentarios)	9.70
Complemento alimenticio	1.30

Unidad Básica de Rehabilitación

	Cuota fija \$
Sesión de hemodiálisis	1,071.20
Consulta de valoración (consulta medica, lenguaje, psicología, nutrición, ocupacional o estimulación temprana)	61.60
Constancia médica y Terapéutica	44.80
Tratamiento instalado adicional (para cualquier nivel socioeconómico)	11.70
Sesión de tratamientos instalados de acuerdo al estudio socioeconómico (Terapias físicas, terapias de lenguaje, terapia ocupacional, estimulación temprana, psicología y nutrición) (por día)	
A (Nivel socioeconómico alto)	
Sesión con 1 tratamiento instalado	61.80
Sesión con 2 tratamientos instalados	73.10
Sesión con 3 tratamientos instalados	83.40

Bertha Ramirez Hdez

130

Sesión por 4 tratamientos instalados	94.80
Consulta médica de seguimiento	83.40
B (Nivel socioeconómico medio)	
Sesión por 1 tratamiento instalado	55.60
Sesión por 2 tratamientos instalados	67.00
Sesión por 3 tratamientos instalados	78.30
Sesión por 4 tratamientos instalados	89.60
Consulta médica de seguimiento	73.10
C (Nivel socioeconómico bajo)	
Sesión por 1 tratamiento instalado	50.50
Sesión por 2 tratamientos instalados	61.80
Sesión por 3 tratamientos instalados	73.10
Sesión por 4 tratamientos instalados	83.40
Consulta médica de seguimiento	61.80
Dictámen médico	55.60

Nota: El nivel socioeconómico se determinará por un estudio que realizará el área de trabajo social.

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

El pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a la TESOFE por parte del comité de Agua Potable de la comunidad de Chicavasco

	Cuota fija \$
Uso de baños públicos	
Uso de baños públicos ubicados en plazas, tianguis, parques o jardines cuando sean propiedad o esté bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio.	5.00
Uso de baños públicos ubicados en plaza reforma, Jesús Luz Meneses y Parque Eroka.	5.00
Uso de baños públicos ubicados en recintos feriales (bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio)	5.00
Traslado en ambulancia	
Traslado por paciente de Actopan a Pachuca	964.10
Traslado por paciente de Actopan a La Ciudad de México	1,392.60
Traslado en Camioneta	
Traslados de Actopan Pachuca	53.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 71 de 76

Bertha Ramírez Alder

131

Traslado de Actopan a Cd. De Mexico (para consultas o tratamientos por paciente con un acompañante)	214.20
Renta de cajón	
Renta de cajón dentro del estacionamiento Plaza Juárez (subterráneo), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Cuota por hora)	10.70
Renta de cajón (pensión) dentro de un estacionamiento Plaza Juárez (subterráneo), mercado 8 de Julio (subterráneo) y estacionamiento subterráneo en presidencia municipal, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Cuota mensual)	179.50
Renta de cajón dentro de un estacionamiento (tianguis mayoreo), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Tiempo libre)	22.50
Renta de cajón (En recinto ferial) dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio (Cuota por evento)	55.70
Renta de cajón las 24 horas de día en el interior del estacionamiento subterráneo en plaza Juárez, mercado 8 de julio y Plaza Constitución. (Cuota Mensual)	412.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.-Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 72 de 76

Bertha Ramirez Hdez

132

II.-Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía

IV.- Multas federales no fiscales.

V.-Tesoros ocultos.

VI.-Bienes y herencias vacantes.

VII.-Donaciones hechas a favor del municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.-Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.-Intereses.

XI.-Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.-Rezagos.

XIII. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos

	Cuota fija \$
Cursos de verano por personal (por curso)	166.00
Taller artístico, cultural (por sesión) (por persona)	28.70
Talleres diversos impartidos en Instancia de la Mujer	10.70
Talleres de la Dirección de Educación y Cultura.	
Talleres de fin de año y de verano.	
Talleres con 1 clase a la semana (por todo el curso)	214.20
Talleres con 2 clases a la semana (por todo el curso)	428.50
Talleres semestrales ene-jun y ago.-dic.	
Talleres con 1 clase a la semana (mensualidad)	160.70
Talleres con 2 clases a la semana (mensualidad)	321.40

XIV.Recorridos Turísticos

Bertha Ramírez Alder

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 73 de 76

	Cuota fija \$
Guía Turístico Municipal	
8 horas por grupo o persona, Cabecera Municipal y comunidades	1,606.80
Por hora, por grupo o personal en Cabecera Municipal	214.20
3 horas por recorrido Cultural (Centro histórico, primer cuadro de la Ciudad) por grupo o persona.	803.40
4 horas por recorrido Cultural (Principales calles de la ciudad remembranza histórica y visita a la Presidencia Municipal) por grupo académico.	642.70
Traductor del Idioma Inglés	
8 horas por grupo o persona, Cabecera Municipal y comunidades. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	1,285.40
Por hora, por grupo o persona en Cabecera Municipal. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	160.70
3 horas por recorrido Cultural (Centro histórico, primer cuadro de la Ciudad) por grupo o persona. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	642.70
4 horas por recorrido Cultural (Principales calles de la ciudad remembranza histórica y visita a la Presidencia Municipal) por académico. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	642.70
Traductor del Idioma Francés	
8 horas por grupo o persona, Cabecera Municipal y comunidades. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	1,285.40
Por hora, por grupo o persona en Cabecera Municipal. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	160.70
3 horas por recorrido Cultural (Centro histórico, primer cuadro de la Ciudad) por grupo o persona. Realizando acompañamiento al guía turístico Municipal.	642.70
4 horas por recorrido Cultural (Principales calles de la ciudad remembranza histórica y visita a la Presidencia Municipal) por académico. Realizando acompañamiento al	642.70

guía turístico Municipal.	
Por recorrido cultural, educativo o turístico en Pumabus	
Por adulto	26.90
Por niño	16.20
Con traducción ingles o francés	37.70
Por docentes o estudiantes	10.80
Por adulto mayor	16.20
Consulta médica veterinaria otorgada a petición de los turistas	
Por Consulta	535.60
Contratación de servicio de seguridad privada para actividades turísticas	
Por elemento, 4 horas de servicio	1,285.40
Contratación de servicio de protección civil para actividades turísticas	
Por elemento, 4 horas de servicio	1,285.40
Acceso al Obelisco	
Por adulto	21.40
Por niño	16.10
Por docente, estudiante o adulto mayor	10.70
Recorrido "PET FRIENDLY HUELLITAS" (Turistas con mascotas) paquete para 15 personas en temporada	
Paquete para 15 personal, incluye servicio veterinario, protección civil, guía turístico con manejador canino 1 hora.	4,820.40
Recorrido nocturno en ex convento y museo histórico de San Nicolás de Tolentino (paquete en temporada)	
Paquete para 20 personas, incluye guía turístico, protección interna y entrada.	5,356.00

XV.-Control de animales domésticos.

	Cuota fija \$
Servicio en materia sanitaria animal	
Esterilización de mascotas.	
Cirugía de esterilización asistida. (Canino	374.90

y Felino)	
Observación animal (Cuota por día)	69.90
Consulta veterinaria (Animales domésticos)	51.50
Desparasitación (Animales domésticos)	51.50
Eutanasia asistida (canino y felino)	206.00
Consulta equina	154.50
Recepción de caninos y felinos (Proceso de adopción)	206.00
Captura, observación y rescate canino a petición del interesado (Cuota única)	360.50

XVI. Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

	Cuota fija \$
Gestión de Trámite de Pasaporte	206.00

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Bertha Ramírez Hdez

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Actopan, Hidalgo.

23 septiembre 2024 16:59:00 p. m. Página: 76 de 76

136